

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tema:

COMPETENCIA DESLEAL Y SU IMPACTO EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MERCADO

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Arelis Dennise Supe Torres

Directora:

PhD. Nathalia Viviana Lescano Galeas

Ambato - Ecuador

Julio 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **ARELIS DENNISE SUPE TORRES**, con cédula de ciudadanía **180493598-7**, autora del trabajo de graduación intitulado: "COMPETENCIA DESLEAL Y SU IMPACTO EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MERCADO", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, julio 2026



Arelis Dennise Supe Torres

CC. 1804935987

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO****Tema:**

COMPETENCIA DESLEAL Y SU IMPACTO EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MERCADO

Líneas de Investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Arelis Dennise Supe Torres

Nathalia Viviana Lescano Galeas Ab. PhD

CC. 1803368701

CALIFICADOR

Maria Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. PhD.

CALIFICADOR

Linda de la Mercedes Amancha Chiluisa, Dr. Mg.

CALIFICADOR

Verónica Leonor Peñaloza López, Ing. PhD.

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

Ambato-Ecuador

Julio 2026

 **PUCE** | AMBATO
PROSECRETARÍA

DEDICATORIA

Filipenses 4:6

“No se preocupen por nada; más bien, en toda ocasión, con oración y ruego, presenten sus peticiones a Dios y denle gracias”

Este trabajo lo dedico,

Con todo mi amor, respeto y admiración al hombre que me enseñó a ser, fuerte, valiente, trabajadora, perseverante, quien jamás puso un límite a mis sueños, este es el cumplimiento de una promesa y uno de tus más anhelados deseos. Espero que Dios, te haya concedido uno de los mejores lugares en el cielo, y que desde allí puedes verme y te sientas orgulloso de la mujer que ahora soy. Tu amor y fortaleza siempre han estado presentes en mi corazón, para ti Francisco Torres.

A mi madre, Clelia, la mujer que me enseñó a no decaer, a levantarme con más fuerza ante cualquier adversidad. La mujer que con sus consejos a sabido guiar mi camino y hacer mis días más llevaderos.

A mi padre, César, de él aprendí a sobrellevar los problemas en silencio, afrontar cada desafío sin temor a equivocarme, al hombre que siempre ha estado presente con palabras de apoyo y amor.

A mi hermana, mi amiga y mi alma gemela, Aracely, en el transcurso de mi vida, has sido mi espejo, mi guía, mi brújula cuando he desviado mi camino, mi soporte en momentos de declive, a ti te debo gran parte de mi formación espero un día no muy lejano poder corresponderte de la misma manera. Te amo.

Al pequeño ser que vino a enseñarme que los tiempos de Dios son perfectos, que los milagros son concedidos a quien los ha pedido con amor, a ti que llegaste a darle color y alegría a mi vida, Francis Andrés.

AGRADECIMIENTOS

Mi más profundo agradecimiento a Dios, porque cada prueba que puso en mi camino, me permitió salir victoriosa. Gracias, por mi familia, por ser mi guía espiritual durante cada momento de mi vida.

A mi mamá, por haberme dado una vida llena de amor, por ser mi ejemplo de lucha constante, de trabajo honesto. Gracias por la confianza que depositas en mí y sobre todo por tu apoyo a pesar de mis errores, espero que Dios me conceda la dicha de disfrutar tu presencia y con la gracia de él pueda cumplir cada uno de tus sueños. Mi amor por ti es infinito como las estrellas en el cielo.

A mi papá, gracias por cuidarme y procurarme cada día de tu vida, gracias por inculcarme el valor más importante de la vida la honestidad, por siempre recordarme lo valiosa e inteligente que soy, esas cualidades te las herede, gracias papito de mi vida por llevarme en tus brazos cuando eh decaído.

A mi hermana, mi amiga, mi compañera de vida, tú que con tu ejemplo siempre has guiado mis pasos, eres mi ejemplo de constancia, gracias por siempre ser mi apoyo incondicional, mi lugar seguro en este mundo. Te agradezco todo lo que soy, porque ningún esfuerzo es suficiente si es por darme lo mejor, debes saber que yo daría todo porque sigamos siendo una misma alma. Espero que hoy te sientas orgullosa de mí, te quiero mi hermana menor.

A mi pequeña gran familia, Iván, Melba, Eduardo, David, Elian y pequeño gran amor Francis, les agradezco por cada palabra de aliento, muestra de cariño, por siempre confiar en mí a pesar de las circunstancias difíciles, todos han sido una pieza importante para llegar a este momento, espero que puedan estar presentes en momentos especiales de mi vida. Los amo familia de diez.

A mi pequeña y mejor amiga Anita, soy fiel creyente de que Dios envía a las personas correctas a complementar la vida de otra, y esa bendición eres tú. Hoy recuerdo con mucha nostalgia el día en que nos conocimos, ambas nerviosas

preguntándonos si ibas a estudiar la misma carrera y míranos ahora estamos cerca de graduarnos. Gracias por siempre estar para mí, por cada risa, por cada llanto, por esas conversaciones profundas que hemos compartido, por no soltarme en este trayecto, por hacer que estos años fueran más llevaderos, gracias por tu ayuda constante, gracias mujer por cada aventura que hemos compartido. Aun nos quedan caminos por recorrer y viajes por vivir, así que yo calculo unos cien años juntas. Te quiero mi chiki.

A mi flaca, mi Jazz querida, contigo las risas jamás han parado durante estos cuatro años, has sido mi complemento para contagiar de alegría a nuestros amiguitos. Gracias mi flaca por haber sido un apoyo incondicional, por siempre alentarme cuando me he sentido derrumbada. Te admiro mucho, porque eres una mujer aguerrida y muy fiel a tus principios, gracias por hacerme sentir parte de tu familia.

A mi querido Eduardo, gracias por siempre estar ahí cuando he necesitado con quien hablar y cuestionar ciertas decisiones, gracias por siempre haberme brindado una mano amiga en momentos de dificultad, por ser un amigo incondicional. Amix nunca olvides la gran persona que eres, porque a pesar de los obstáculos has seguido adelante, nunca pierdas tu esencia.

A mi Pao, gracias por enseñarme a ver la vida desde una perspectiva diferente, por haberme brindado tu confianza desde el día en que nos conocimos, por siempre brindarme calma.

Un agradecimiento especial a los profesionales en quienes miro un claro espejo de como quiero ser en el futuro, gracias por las palabras de apoyo, por el tiempo dedicado, siempre los tendré presentes, Daniela Vallejo, Michelle Cárdenas y Pablo Silva

Con cariño, Arelis Dennise

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo analizar la competencia desleal y su impacto en las organizaciones de la economía popular en el mercado. La necesidad de la investigación surge ante la práctica de actos de competencia desleal en las Organizaciones de Economía Popular y Solidaria, las mismas, que pese a guiarse por los principios de equidad, solidaridad, cooperación, entre otros, pueden incurrir en conductas que distorsionan el desarrollo de libre competencia dentro del mercado.

En este contexto, la importancia del estudio radica en verificar el impacto que genera la competencia desleal en las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, con la finalidad de aportar criterios jurídicos de protección que fortalezca la competencia justa en el mercado. La metodología parte de un paradigma crítico propositivo, enfoque cualitativo, de alcance de tipo descriptivo. Se aplicó los métodos analítico, sintético, deductivo y dogmático a través de técnicas de recolección como la modalidad bibliográfica – documental y de campo. La muestra se conforma de tres grupos, expertos en Derecho de la competencia, Instituciones Públicas y representantes de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, bajo la técnica de entrevistas, que sustentó el cumplimiento de los objetivos planteados con información pertinente y confiable.

Los resultados relevantes indican que, las organizaciones de la economía popular y solidaria pueden incurrir en prácticas de competencia desleal, que afectan el equilibrio del mercado y por consecuencia la confianza de los consumidores. En ese sentido, al existir limitaciones normativas resulta necesario establecer criterios de protección, prevención y sanción jurídica.

Palabras clave: competencia desleal, Economía Popular y Solidaria, regulación de mercado, protección jurídica, confianza del consumidor.

ABSTRACT

This study analyzes unfair competition and its impact on Popular and Solidarity Economy Organizations (PSEOs). Although these organizations are founded on principles such as equity, solidarity, and cooperation, they may nevertheless engage in practices that distort market competition and undermine the proper functioning of free competition.

The study seeks to assess the effects of unfair competition on PSEOs and to propose legal protection criteria that promote fair competition within the market. A qualitative approach was adopted under a critical-propositive paradigm with a descriptive scope. The research employed analytical, synthetic, deductive, and dogmatic methods, supported by bibliographic-documentary and field research. Data were collected through semi-structured interviews with three participant groups: competition law experts, representatives of public institutions, and members of Popular and Solidarity Economy Organizations.

The findings reveal that PSEOs may engage in unfair competition practices that disrupt market equilibrium and diminish consumer confidence. Furthermore, the study identifies limitations in the current legal framework, highlighting the need to establish clearer legal criteria for the prevention, regulation, and sanction of unfair competition. Strengthening these mechanisms would contribute to protecting market integrity while preserving the principles that underpin the Popular and Solidarity Economy.

Keywords: *unfair competition; Popular and Solidarity Economy; market regulation; legal protection; consumer confidence.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. La competencia desleal	5
1.2. Las organizaciones de la economía popular y solidaria y su relación con la competencia desleal	11
1.3. Impacto de la competencia desleal en el mercado y en las organizaciones EPS	18
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	21
2.1. Metodología de la investigación	21
2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de la información	27
2.3. Población y muestra.....	30
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.1. Presentación de los resultados	33
3.2. Análisis general de datos	58
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	64
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DE LAS CONDUCTAS DE COMPETENCIA DESLEAL	10
TABLA 2. TIPOS DE FUENTES	28
TABLA 3. PERFIL PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS EXPERTOS	31
TABLA 4. PERFIL PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL IEPS Y SEPS	31
TABLA 5. PERFIL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	32
TABLA 6. ENTREVISTA APLICADA A LOS EXPERTOS EN DERECHO DE COMPETENCIA.....	34
TABLA 7. ENTREVISTA APLICADA A AUTORIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA E INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.....	42
TABLA 8. ENTREVISTA APLICADA A REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	51

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el funcionamiento del mercado ha experimentado grandes transformaciones, lo que ha permitido mayores oportunidades de acceso a bienes y servicios. Sin embargo, han surgido prácticas de competencia desleal que ponen en riesgo el adecuado equilibrio del mercado y la participación equitativa de los agentes económicos. La competencia desleal ha tomado especial relevancia, principalmente en organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Estas entidades, debido a su naturaleza y principios de cooperación, solidaridad y equidad, dirigen su actividad bajo parámetros orientados al bienestar colectivo, pueden verse afectadas por conductas contrarias a la libre y leal competencia.

En el ámbito internacional, la competencia desleal ha sido objeto de diversos estudios, debido a su incidencia en la estructura y funcionamiento del mercado. En este contexto, Gutiérrez et al. (2006), en su investigación “El derecho de la competencia en América Latina y el Caribe”, tiene como objetivo examinar el desarrollo del derecho de competencia en la región, aplicó una metodología de carácter descriptivo y comparativo, que permitió analizar las distintas normativas vigentes en los países Latinoamericanos y el Caribe. Como principal conclusión, establece que la regulación de la competencia constituye un elemento esencial para garantizar mercados eficientes y prevenir prácticas monopólicas. En consecuencia, se reafirma la necesidad de una normativa sólida en materia de competencia.

Así, la investigación de García (2025), “Competencia desleal y prácticas anticompetitivas en mercados globalizados”, planteó observar las prácticas de competencia desleal y sus efectos en la economía internacional. El estudio aplica una metodología analítica y doctrinal, centrada en el estudio de la normativa y la teoría jurídica aplicable. Como conclusión relevante, sostiene que la licitud de la conducta de un operador económico no depende de su naturaleza jurídica, sino de su comportamiento efectivo en el mercado. Este planteamiento resulta particularmente significativo, puesto que, permite comprender que incluso aquellas organizaciones orientadas a fines sociales pueden incurrir en prácticas desleales, lo que amplía el alcance del análisis dentro del derecho de la competencia.

A nivel nacional, el estudio de Albuja (2024), en su investigación titulada “La competencia desleal como limitación al derecho de libre asociación”, tuvo como objetivo realizar un análisis crítico sobre la aplicación de normativa de competencia desleal dentro de las organizaciones sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. A través de una metodología cualitativa, se analizó la normativa nacional, doctrina y legislación comparada. Como principal hallazgo, determina que la aplicación de normativa de competencia desleal, sin considerar la naturaleza de las organizaciones, afecta derechos fundamentales como la libre asociación. La investigación evidencia la necesidad de aplicar normativa regulatoria acorde con las particularidades de las organizaciones de la economía popular.

Para Amancha, Guamanquishpe, Medina & Villena (2025), en su estudio “Fundamentos jurídicos y doctrinales de la competencia desleal en promociones engañosas”, plantearon analizar la regulación y protección del consumidor en Ecuador en el contexto del Black Friday. La metodología cualitativa, bajo los paradigmas crítico-propositivo y cualitativo-interpretativo, sustentado en el análisis de normativa, doctrina. Se determinó la necesidad de implementar mecanismos regulatorios eficaces orientados a frenar las prácticas abusivas y engañosas que impiden el funcionamiento del mercado. El estudio destaca la importancia de mejorar el sistema jurídico ecuatoriano a fin de garantizar la competencia justa y transparente en los diversos escenarios económicos.

De igual manera, Paredes (2020), en su investigación “La publicidad engañosa de los comerciantes y los derechos del consumidor” analiza de manera crítica, doctrinaria y jurídica la afectación a los derechos de los consumidores al ser víctimas de prácticas de publicidad engañosa. Para ello, empleó métodos analítico, inductivo y descriptivo con enfoque cualitativo, sustentado con análisis normativo y estudio de caso práctico. Como conclusión, establece que la publicidad engañosa es la práctica desleal más recurrente de los comerciantes, para confundir y engañar a los consumidores. En consecuencia, su aporte radica en fortalecer los mecanismos de control y sanción frente a este tipo de conductas para evitar afectaciones a los usuarios y consumidores.

No obstante, los estudios analizados presentan una característica en común, nadie aborda de forma específica el comportamiento de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en la práctica de competencia desleal. En tal sentido, la presente investigación, busca analizar los actos y prácticas de competencia desleal cometidos por las EPS, que considere su naturaleza jurídica y principios solidarios dentro del mercado ecuatoriano.

Con los antecedentes expuestos, se plantea el siguiente problema: Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que participan en actividades económicas dentro del mercado se sustentan en principios de cooperación, solidaridad y equidad. No obstante, ciertas organizaciones incurren en prácticas de competencia desleal que distorsionan el equilibrio del mercado y afectan la confianza del consumidor. Pese a que, Ecuador cuente con mecanismos de prevención y sanción de actos desleales, la normativa no considera las particularidades de las EPS. Esta problemática genera complicaciones en el control y regulación de estas organizaciones, contraviene los principios constitucionales y pone en riesgo la transparencia con la que opera el mercado.

Dentro de este marco, se plantea como hipótesis que la ejecución de actos de competencia desleal, por parte de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, impacta negativamente al mercado ecuatoriano, debido a la alteración de las reglas de competencia y a la afectación de los principios que sustentan su naturaleza solidaria.

La presente investigación plantea como objetivo general de estudio, analizar la competencia desleal y su impacto en las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria dentro del mercado ecuatoriano. Por ello, se establecen los siguientes objetivos: Identificar los actos de competencia desleal en el mercado, cometidos por las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; Examinar el régimen legal y las sanciones aplicables a las EPS por actos de competencia desleal, evaluar su efectividad y limitaciones; y, finalmente, establecer criterios de protección y prevención jurídica ante los actos de competencia desleal dentro de las EPS, para fortalecer la competitividad justa en el mercado.

La metodología que se aplica en esta investigación, presenta un paradigma critico propositivo, bajo un enfoque cualitativo, con alcance de tipo descriptivo y explicativo. Se aplicó los métodos analítico, sintético, deductivo y dogmático a través de técnicas de recolección como la modalidad bibliográfica – documental y de campo. La información se analiza en base a la normativa, doctrina y documentos científicos, a su vez de entrevistas semiestructuradas dirigidas a tres grupos, expertos en Derecho de la competencia, Instituciones Públicas y representantes de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Este enfoque permite comprender la problemática desde un contraste de criterios jurídicos con la doctrina y el marco normativo, lo que sustentó el cumplimiento de los objetivos planteados.

La importancia de este estudio radica en la necesidad de analizar la actuación de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria dentro del mercado ecuatoriano, específicamente sobre la ejecución de prácticas de competencia desleal, las cuales pese a guiarse por los principios de equidad, solidaridad y cooperación, pueden incurrir en conductas que distorsionan el desarrollo de la libre competencia. Esta problemática no solo afecta a los operadores económicos, sino también, pone en duda la confianza de los consumidores y la estabilidad del mercado. La presente investigación se justifica en tanto se puede observar la especificación de un marco normativo de regulación y control de prácticas desleales acorde a la realidad del sector solidario.

En este contexto, la importancia del estudio radica en verificar el impacto que genera la competencia desleal en las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, con la finalidad de aportar criterios jurídicos de protección que fortalezca la competencia justa en el mercado. El principal resultado de la investigación consiste en exponer que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria no están exentas de incurrir en prácticas desleales.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. La competencia desleal

Desde la creación de las organizaciones sociales surgió la necesidad de realizar actividades productivas, dando paso al comercio que se configuró como una práctica inherente a la cotidianidad de la sociedad. Con el creciente desarrollo llegaron nuevas dinámicas de comercio en donde los agentes económicos orientaron sus actividades comerciales a la maximización lucrativa, opta como principal recurso las prácticas dedicadas a limitar la libre competencia, deja a la vista el deseo de concentrar un poder dentro del mercado y con ello imponer condiciones que les atribuya una posición dominante frente a otros agentes económicos.

En el marco del análisis de la competencia desleal, resulta esencial partir del entendimiento de lo que es el mercado, por lo que a criterio de Mankiw (2012), “mercado es un grupo de compradores y vendedores de un bien o servicio en particular. Los compradores son el grupo que determina la demanda del producto y los vendedores son el grupo que determina la oferta de dicho producto” (p.66). Asimismo, para Quiroa (2025), el mercado se entiende como el conjunto de relaciones mediante las cuales se produce el intercambio de bienes y servicios dentro de una economía y su existencia depende de la interacción entre dos actores fundamentales compradores y vendedores. Sin embargo, el termino mercado puede tener varias formas de entenderse y diversos campos en donde se desarrolla es así que Ochoa (2021):

Para efectos de derecho de la competencia, el mercado es un conjunto determinado de productos que se encuentran en un espacio geográfico determinado al cual se le realizan una serie de análisis económicos y jurídicos. (p.18)

En Ecuador, la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado (2011) en el artículo 5 menciona que, es importante determinar el mercado relevante de

cada caso en concreto, por ello es necesario evaluar cada uno de los productos o servicios, el mercado geográfico, así como también a los vendedores y compradores. La Superintendencia de Competencia Económica debe evaluar estos parámetros en conjunto con la preferencia de los clientes, precios, costos de sustitución para determinar si la conducta denunciada incide en el mercado o si solamente afecta a intereses particulares. El mercado relevante constituye un instrumento de análisis que posibilita identificar las limitaciones competitivas que afrontan los operadores económicos al efectuar sus actividades de comercio.

La evolución del comercio ha generado la necesidad de establecer límites normativos frente a conductas desleales. En tal sentido, López (2025), señala que “la libre actividad económica, con el paso del tiempo, evidenció la necesidad de proteger a los comerciantes honestos de prácticas desleales por parte de sus competidores” (p.17). El origen de exigencia y honestidad en el comercio se remonta al declive del Feudalismo en el siglo XVIII, hecho que se marcó por “la revolución burguesa, la cual elimina los vínculos feudales y corporativos del antiguo régimen” (García, 2004, p.10). A partir de esta transición, se dio paso a un régimen donde ya no se imponía la voluntad individual, sino más bien fue sustituida por el acatamiento de disposiciones normativas de carácter constitucional.

En tal sentido, Miranda citado en Gutiérrez et al., (2006), señala que “el derecho antimonopolístico moderno surge a finales del siglo XIX en EE.UU, en el contexto de una sociedad con una economía proteccionista en la cual proliferaron los monopolios y los carteles” (p. 35). No obstante, un enfoque distinto, López (2025), desde la edad media específicamente en la emersión del liberalismo económico en el siglo XIX, se busca regular la conducta ética de los comerciantes y fijar las bases normativas orientadas al orden y control de la competitividad del mercado. En Francia durante esta época, se logró proteger las prácticas de competencia desleal a través de la aplicación del Código Civil, mientras que Alemania llevaba a cabo la creación y promulgación de la Ley del 7 de junio de 1909.

En la legislación ecuatoriana, el estudio del derecho de la competencia desleal es relativamente reciente, es por ello que no fue hasta el año 2009 que se creó la

primera normativa para la regulación de esta área específica del derecho. A criterio de Carrasco (2022):

Este retardo en la adopción de una norma de competencia provocó que Ecuador fuera uno de los pocos países de la Comunidad Andina y de América Latina que no incluía en su ordenamiento jurídico una norma de protección de defensa de la competencia. (p. 14)

No obstante, en la constitución de 1979, ya se establecían prohibiciones referentes a la eliminación de la competencia, el artículo 45 establecía la prohibición expresa del “abuso económico”, “la dominación de los mercados” (Carrasco, 2022, p. 14). Durante la vigencia de la Constitución Política de 1979 y la de 1998, no existió ningún cuerpo normativo que regulara la competencia desleal en Ecuador. Sin embargo, el Poder Legislativo, impulso de manera consecutiva la necesidad de una normativa específica que regule la competencia y apruebe así la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia, al poco tiempo la misma fue objeto de veto presidencial de modo que, Ecuador nuevamente no contaba con normativa en defensa y regulación de la competencia.

La falta de normativa específica para regular la competencia desleal dentro de las organizaciones de economía popular y solidaria, revelo la necesidad de incorporar mecanismos que permitieran regular dichas prácticas efectuadas en el mercado ecuatoriano. En este contexto, Marín (2012), menciona que: “La regulación de la materia inicia con la adhesión de Ecuador a la Organización Mundial de Comercio en el año 1996, llevando a la adopción del Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio” (p.1). Este hecho dio paso a la promulgación de la Ley de Propiedad Intelectual y posterior a la adopción de la Decisión Andina 486 sobre Propiedad Industrial. La competencia desleal se encontraba regulada en el Código Civil de 1996, pero únicamente para delitos y cuasidelitos.

La regulación de actos de competencia desleal se fortaleció en Ecuador con la incorporación de una normativa de carácter supranacional, que permitió tener control sobre los actos que distorsionen el mercado. En este aspecto Carrasco (2022), la Comunidad Andina de Naciones en el año 2005 promulgó la Decisión Comunitaria No. 608, referente a la regulación de la competencia intracomunitario, aplicable ante conductas anticompetitivas que hayan pasado en el país o que afectara a países miembros de la comunidad. Ese mismo año la CAN emite la Decisión 616, la cual permitía que Ecuador haga uso de la Decisión 608 en situaciones de carácter interno sobre competencia, sin embargo, las mismas no entraron en vigencia hasta el año 2009, a través del Decreto Ejecutivo No. 1614.

El derecho de competencia ejerce un rol fundamental en el desarrollo económico del país, pues, en la normativa constitucional refiere acerca de los derechos que poseen los agentes que participan dentro del mercado, menciona que: “El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 336). En este sentido, la promulgación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en 2011, a criterio de Carrasco (2020), abrió la posibilidad de “sancionar el abuso de poder de mercado, los acuerdos restrictivos de la competencia, el control y regulación de las operaciones de concentración económica, busca la “prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales” (p. 8).

El 29 de agosto del 2025 se publicó de manera oficial la Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal, la misma que a criterio de Bonilla (2025), busca prevenir y sancionar prácticas que vayan en contra de los principios de buena fe, transparencia, prohibición de abuso, protección del consumidor, primacía de la realidad y no exclusión, al igual que velar y proteger los intereses de los competidores y consumidores. Al respecto, la normativa es el principal instrumento jurídico que garantiza condiciones de participación dentro del mercado. Asimismo, “Para que un acto mercantil pueda ser calificado como desleal o no, es necesario que primero exista competencia o concurrencia en el mercado, entre quienes lo promueven” (Núñez, Núñez, Pérez, & Geraci, 2021, p.38).

De tal manera, que la competencia desleal a criterio de Velandia (2011), son “comportamientos malintencionados adelantados por personas comerciantes o partícipes de un mercado, cuyas consecuencias son el debilitamiento de una empresa o el fortalecimiento de otro” (p. 358). En consecuencia, estas prácticas constituyen una amenaza al alterar el funcionamiento del mercado.

La competencia desleal emerge en circunstancias donde diversos agentes económicos, buscan captar la atención del consumidor a través de la oferta de bienes y servicios. En tal sentido, Núñez, et al, (2021), menciona que doctrinariamente siempre se configura a la competencia, como una lucha constante por la clientela dándose en un escenario en el cual dos o más proveedores se enfrentan para ofertar y entregar un producto o servicio dentro del mercado. No obstante, la competencia desleal surge cuando uno de los competidores emplea prácticas contrarias a la buena fe y a la lealtad comercial, rompe el equilibrio competitivo y afecta tanto a los consumidores como a otros agentes económicos con el fin de obtener cierta ventaja indebida en la decisión de compra.

Dentro del presente estudio, resulta importante comprender que este tipo de conductas no afectan solo las relaciones entre empresarios, sino también el correcto funcionamiento del mercado y la protección de los consumidores. A criterio de Amancha, et al, (2025), “todas aquellas prácticas comerciales que son contrarias a las prácticas honestas en asuntos industriales o comerciales, y que son capaces de perjudicar los intereses de los consumidores u otros comerciantes, así como perturbar el equilibrio competitivo normal del mercado” (p. 30).

Las prácticas desleales constituyen una categoría, formada de conductas ejecutadas por empresarios dentro del mercado con el propósito de ganar ventaja frente a sus competidores. En este sentido, “La competencia desleal busca en todos los casos apoderarse indebidamente del favor público, y por consiguiente atraer una clientela que sin estas maniobras podrían dirigirse a otra parte” (Contreras, 2012, Pág. 30 como se citó en Paredes, 2020, p. 11). Así pues, las conductas desleales tienen como finalidad alterar el correcto desarrollo de la competencia en el mercado. En consecuencia, sus efectos no solo perjudican a los competidores al

crear barreras, sino también a los consumidores quienes deben gozar de una competencia transparente y eficiente.

La Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal dejó sin efecto todas las disposiciones sobre competencia desleal en la Ley Orgánica de Control y Poder de Mercado. Es así que, en el artículo 6 de esta ley determina que, “Sin perjuicio de que un hecho, acto o práctica infrinja la cláusula general, y sin que su enunciación sea taxativa, se consideran actos y prácticas de competencia desleal” (Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal, 2025), los siguientes:

Tabla 1. De las Conductas de Competencia Desleal

Art. 6 Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal	
Actos y Prácticas Desleales	Concepto
Actos de confusión	Actos que crean confusión con la actividad, los bienes y servicios ajenos; El riesgo que sienten los consumidores; Omitir u ocultar información para que el consumidor pueda tomar una decisión con conocimiento de causa; Información ambigua e inoportuna.
Actos de engaño	Toda conducta engañosa que contenga información falsa o que siendo verdadera induzca al consumidor a cometer un error y afectar su comportamiento económico. La acción u omisión de información sobre las condiciones y características de un producto o servicio.
Actos de imitación	La imitación de prestaciones es permitida salvo cuando estén amparadas por el derecho de propiedad intelectual. Sin embargo, será desleal si ocasiona confusión en los consumidores o se aproveche del comportamiento indebido de un tercero
Actos de denigración	Son manifestaciones sobre la actividad o prestaciones de un tercero para perjudicar su crédito en el mercado, a menos que estas sean veraces y pertinentes y no hagan alusión a la nacionalidad, vida personal o creencias.
Actos de comparación	Consiste en la alusión expresa o implícita de la actividad, prestación, establecimiento u productos con los de otra persona. Publicidad comparativa.
Actos de explotación de la reputación ajena	Utilización de signos distintivos o de origen falso que contenga indicaciones del producto verdadero o exprese lo siguiente

	“modelo” “tipo” “sistema” o similares con la finalidad de aprovecharse de la imagen, prestigio, reputación o fama de otro en el mercado.
Actos de violación de normas	Conductas que generan ventaja competitiva, a través del incumplimiento de la ley. Concurrir en el mercado sin autorización es un acto de violación cuando se obtiene ventaja independientemente de la sanción.
Actos de venta a pérdida	Libertad de precios salvo lo establecido en la normativa.

Fuente: elaboración propia a partir de la información Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal (2025)

La información proporcionada en la tabla, detalla los diferentes actos y prácticas de competencia desleal contemplados en la normativa. La finalidad de este articulado es determinar las conductas que están prohibidas y pueden ser sancionadas por interferir en la libre competencia, impidan, falseen, distorsionen o atenten contra la eficiencia económica, o perjudiquen los derechos de los consumidores.

Por lo analizado, la tipificación de los actos de competencia desleal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se fundamenta en crear un ambiente competitivo justo y equilibrado. Por ello, es importante el cumplimiento de tres objetivos importantes: a) la protección del sistema de mercado, b) establecer, fijar y restringir las medidas que deben tener entre sí los competidores; y, c) proteger a toda costa por sobre todas las cosas los derechos y los intereses de los consumidores. (Paredes p. 9. 2020)

1.2. Las organizaciones de la economía popular y solidaria y su relación con la competencia desleal

Las diversas propuestas de la economía social y solidaria tienen su origen en distintos enfoques y contextos, que varían de acuerdo a las realidades de cada país. Jácome (2014), afirma que la economía social surge en las principales corrientes ideológicas de Europa en el siglo XIX y suscita gran influencia en América Latina donde se tomarían denominaciones como economía social y solidaria y economía popular y solidaria. No obstante, todas están conformadas por

asociaciones, mutuales y cooperativas que, durante la época, eran responsables de atender las necesidades de la población que no ha atendido el mercado ni el Estado. En consecuencia, pese a que estas organizaciones comparten un origen, su denominación se ha adaptado al marco jurídico de cada país.

La evolución de las EPS, bajo su finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, ha sido adoptada por varias legislaciones e insertada en sus sistemas económicos. Según Villacres, Pomaquero, & López (2018):

Actualmente la EPS forma parte importante en la generación de políticas públicas para muchos países como Colombia. Brasil, Bélgica, España, Canadá y Ecuador, donde disponen de una Superintendencia de economía solidaria, Bélgica por su parte cuenta con un Ministerio de Economía Solidaria, por otro lado, en España todo el progreso local desde los ayuntamientos hasta las regiones autónomas tiene el contraste de la economía solidaria, en Canadá se dispone de uno de los ejemplos más exitosos de este modelo como es Québec y Ecuador que cuenta con un marco constitucional con un modelo de avance solidario. (párr. 28)

La economía popular y solidaria, es un modelo económico que ha tenido gran desarrollo en países de Latinoamérica, por ello varios autores Cittadini, Caballero, Moricz, & Mainella (2010) contribuyen de manera amplia al estudio y desde esa perspectiva concluyen que:

Por Economía Popular (EP) entendemos a la economía de los trabajadores que, en una sociedad capitalista, están presionados a buscar la propia sobrevivencia, amenazados por el desempleo, la exclusión, el hambre. Pero la economía popular no es una “economía de pobres”, ni una “economía para los pobres”. La economía popular nos incluye a todos nosotros. Comprende a todos aquellos que, si no pueden trabajar, si no pueden realizar sus capacidades de trabajo

porque pierden su tierra para producir, porque no consiguen trabajo asalariado, o por el motivo que fuese pierden en calidad de vida y comienzan un proceso que los situará por debajo de las necesidades elementales. (p. 59)

El Ecuador, sustenta un sistema económico social y solidario que tiene como finalidad garantizar condiciones que posibiliten el buen vivir, y se compone por organizaciones económicas como la popular y solidaria y esta a su vez agrupa sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, artículo 283). Esta disposición sitúa al trabajo, la dignidad humana y el Buen Vivir como ejes centrales del desarrollo económico. Por otro lado, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, manifiesta que las EPS se guían bajo los principios del buen vivir y el bien común; la prelación de los intereses colectivos sobre los individuales; comercio justo, ético y responsable; equidad; respeto a la identidad; autogestión; la solidaridad y equidad.

La economía popular y solidaria, se consagra como (“... relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital ...” (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2011, art 1). En tal sentido, Albuja (2024), menciona que, La economía popular y solidaria en Ecuador representa una forma de organización económica basada en los principios de solidaridad, cooperación y reciprocidad (p. 206). De tal manera, su finalidad es garantizar y priorizar el bienestar colectivo y de la comunidad, sobre la generación de recursos económicos.

Desde una visión más amplia, además de sustentarse en los principios constitucionales, la economía popular y solidaria persigue el bienestar colectivo. Por otro lado, Layedra (2012) menciona que, la economía popular y solidaria “se concibió como una alternativa de desarrollo, pues vela por los intereses humanos más allá de los netamente económicos y buscaba socializar la posesión y utilización de los métodos de producción y su equitativa distribución” (p. 15). En consecuencia,

este modelo económico, tiene pilares fundamentales como la equidad, la inclusión social y el bienestar colectivo que buscan lograr el Buen Vivir.

A partir de los conceptos analizados, la economía popular y solidaria es reconocida como una forma de organización económica que se guía en los principios de cooperación, solidaridad y reciprocidad. A partir del estudio realizado por Polanyi Polanyi, 1997, citado por Castro Medina (2018) :

la actividad económica no se reduce únicamente al intercambio de mercado, sino que incluye además los principios de redistribución, función realizada principalmente por el Estado, y la reciprocidad, así como donación voluntaria que ejerce la sociedad civil. Todos los sistemas económicos que se conocen hasta el feudalismo de la Europa occidental se encuentran organizados y sigue los principios de reciprocidad, de redistribución y de administración doméstica. (p-37)

Estos principios promueven vínculos basados en la reciprocidad, la ayuda mutua y la participación en beneficio de la comunidad. En este sentido, Castro Medina (2018), menciona “La reciprocidad sitúa las relaciones desde un lugar de simetría, de equidad, en condiciones homogéneas en el doble movimiento del dar y el recibir, cuestionando la racionalidad utilitarista que se busca a sí misma” (p. 38). En este contexto la reciprocidad, se encarga de fortalecer las relaciones entre los operadores económicos, a través de prácticas que buscan el bienestar colectivo.

En cuanto al principio de solidaridad el Servicio Nacional de Contratación Pública (2024), expresa que la solidaridad, es una forma de organización de personas orientada al bien común y se basa en el compañerismo, la productividad incluyente, participativa y equitativa que prioriza el desarrollo de la comunidad. En cuanto a la cooperación Guerra, et al. (2014), afirma “cooperación fundamentada en la necesidad de la integración y ayuda mutua” (p.26). Asimismo, encontramos un principio que tiene gran importancia dentro de las organizaciones, la autogestión,

que se refiere a la práctica participativa en la base de los procesos de trabajo en la creación de estrategias cotidianas en los emprendimientos en la orientación y coordinación de las actividades (Villacres, Pomaquero, & López, 2018, párr. 41).

De conformidad con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) en su artículo 8, en concordancia con el Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2012) artículo 90, la economía popular y solidaria se encuentra conformada por el sector comunitario, el sector asociativo y cooperativista, además de las unidades económicas populares. Cada forma de organización posee características propias, sin embargo, comparten una finalidad común basada en la solidaridad y el trabajo colectivo sobre el capital. El sector comunitario está integrado por organizaciones territoriales, familiares, étnicas, culturales, urbanas o rurales, así como por comunidades, pueblos y nacionalidades que desarrollan actividades económicas de manera conjunta.

Por otro lado, el sector asociativo está constituido por personas naturales que realizan actividades económicas productivas similares o complementarias, con el fin de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios que buscan autoabastecerse de materia prima, insumos, herramientas, equipos y bienes para comercializar su producción, en apego a los principios propios del sector (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2011, art. 18).

Las unidades económicas populares comprenden emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas, talleres artesanales y otras actividades orientadas a la generación de ingresos para la subsistencia familiar. La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (2017), afirma que “El sector popular y solidario involucra a agentes, actores y sujetos cuyo factor principal de producción es el trabajo, que viven de él para producir, distribuir, comercializar y consumir, y que tienen como objetivo la subsistencia de su unidad económica” (p. 1). Su presencia dentro de la economía nacional resulta significativa por su impacto directo en el empleo y en el desarrollo económico local.

El sector cooperativista es una sociedad de personas, formada por personas que se unen voluntariamente con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios (Cooprogreso, 2021, p. 6). Aunque las cooperativas forman parte de la Economía Popular y Solidaria, su estructura jurídica, financiera y administrativa presenta particularidades más complejas, las cuales se encuentran sometidas a un régimen de supervisión especializado por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Por esta razón, la presente investigación no abordará el estudio específico de las cooperativas, sino que se centrará exclusivamente en las organizaciones del sector asociativo, comunitario y en las unidades económicas populares

El Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2012), el artículo 6 establece que estas organizaciones deben cumplir determinados requisitos para adquirir personalidad jurídica y operar formalmente dentro del mercado. Entre ellos se encuentran la presentación de solicitud de constitución, reserva de denominación, acta constitutiva, suscrita por un mínimo de diez asociados fundadores, lista de fundadores, con todos los datos correspondientes, estatuto social, en dos ejemplares. En el caso de las organizaciones comunitarias deben presentar una solicitud a la Superintendencia, acta constitutiva suscrita por al menos diez miembros fundadores, y copia de cédula del representante provisional y el certificado de depósito del aporte del fondo social inicial.

Estas organizaciones participan en actividades de producción, comercialización, distribución, consumo y prestación de servicios, siempre que se trate de actividades lícitas y socialmente necesarias. Entre las actividades se encuentran las agrícolas, pecuarias, artesanales, manufactureras, comerciales, de transporte, turismo comunitario, servicios alimentarios, economía circular y diversos emprendimientos familiares vinculados al desarrollo territorial (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2011)

Las organizaciones de economía popular y solidaria se encuentran en crecimiento constante, pues en el año 2024 se encontraban inscritas 16.839 organizaciones en la Superintendencia. A criterio de Vivanco (2024), representa un crecimiento de

cuatro veces en número y el 81%, durante los últimos diez años, siendo el sector asociativo el más representativo, debido a que abarca el 83% de todo el sector de la economía popular y solidaria. Actualmente se encuentran registradas 17.441 organizaciones, esto representa que cada vez estas organizaciones toman mayor fuerza y posición dentro del mercado.

El sector popular y solidario ha buscado diversas formas de superar las dinámicas comunes del mercado, para lograr su posicionamiento dentro del mismo. En consecuencia “el modelo asociativo ha ganado terreno en la EPS, promueven la producción y comercialización de productos bajo criterios de precios justos, condiciones laborales adecuadas y respeto al medio ambiente” (Lima & Paredes, 2023, p. 44). Asimismo, Gualán, Puente, & Carpio (2020), mencionan que una vez concretada la asociatividad, se generan beneficios como el poder de la negociación y la representatividad lo que les facilita el acceso a nuevos mercados y de esa forma incrementa su competitividad.

El estado, en su misión de velar por el desarrollo de las organizaciones, fortalece este sector económico a través de incentivos, entre los cuales se encuentra, la exención del impuesto a la renta, permite que los ingresos obtenidos sean reinvertidos; exoneración del impuesto a la renta durante 3 años y deducción de una fracción básica desgravada del impuesto a la renta en microempresas; tarifa del impuesto a la renta, implica que para el cálculo del impuesto las organizaciones que estén inscritas en el Régimen Simplificado, aplicaran la tabla de personas naturales sobre el valor no reinvertido (Albán Alcívar, León Serrano, & Rojas Torres, 2025). Todos estos incentivos se encuentran respaldados por los Art. 284, 204, y 334 de la Constitución, los Art. 5, 6, de la LOEPS, Rrt. 136 del Reglamento y el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario

La regulación y control de la competencia desleal dentro de la Economía Popular y Solidaria, se consolida con lo que determino en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) en su articulado 11, “Los miembros, asociados y socios, bajo pena de exclusión, no podrán competir con la organización a que pertenezcan, realizando la misma actividad económica que ésta, ni por sí mismos, ni por

intermedio de terceros.”. Este apartado se consolida con lo establecido en la Disposición General Segunda del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que señala, Los integrantes de las organizaciones amparadas por la ley, incurrirán en competencia desleal, cuando tengan la calidad de socios, accionistas, administradores, arrendatarios, apoderados de socios o accionistas de empresas privadas con idénticos fines.

Conforme lo mencionado, en base al marco normativo dentro de las organizaciones de economía popular y solidaria, solo podría suscitarse un acto de competencia desleal cuando se realice la misma actividad económica. Por ello, Albuja (2024), afirma que:

sí existiere un socio que es integrante de una organización de economía popular y solidaria y quiere pertenecer a otra organización o empresa privada que brinda la misma actividad económica, estaría incurriendo en competencia desleal, se estaría vulnerando el derecho de igualdad, equidad y comercio justo dentro de incentivos estatales y libre competencia. (p.18)

1.3. Impacto de la competencia desleal en el mercado y en las organizaciones EPS

La competencia desleal es una problemática que afecta de manera directa a la estructura y funcionamiento del mercado en Ecuador, debido a la alteración que produce en las condiciones de equidad y principios. El mercado es un espacio en el cual se actúa tomando en cuenta las reglas establecidas, para garantizar así la transparencia y la libre competencia. Al respecto Ochoa (2021), menciona que, el mercado es una herramienta que permite delimitar la línea de comercio, la preocupación competitiva y los límites de competencia para evitar que trasciendan los intereses personales. La competencia desleal origina que los agentes económicos incurran en prácticas de engaño, confusión, publicidad engañosa o alguna práctica que afecte el equilibrio del mercado.

Uno de los puntos críticos dentro de la competencia desleal son los precios, la Superintendencia de Competencia Económica (2021), indica que: “Dentro de nuestra legislación la conducta de abuso del poder de mercado por exclusión, modalidad de discriminación de precios, tendría dos ejemplos en concreto: la fijación de precios predatorios y la discriminación injustificada de precios” (p. 29). Estas conductas son prácticas utilizadas por las empresas que a criterio de García (2025), es una “estrategia para restringir la competencia en los mercados, ya sea eliminando rivales potenciales, impidiendo la entrada de nuevos competidores o fijando condiciones que limitan y restringen la eficiencia del mercado” (p.8).

Este tipo prácticas causa una distorsión significativa en cuanto a la oferta y demanda, crea gran perjuicio al consumidor. Por otro lado, sucede a menudo que los consumidores quienes son los actores principales en el desarrollo del mercado, son vulnerables a la publicidad engañosa, a la falta de información sobre los bienes, productos o servicios que se les oferta. Según Paredes (2020), este tipo de publicidad sigue aplicándose, perjudica a otros operadores de mercado y principalmente al grupo de atención prioritaria de los usuarios y consumidores (p. 16). Estos actos aumentan el índice de afectación de credibilidad del mercado y la legitimidad de los actos comerciales que en él se desarrollan.

Durante este análisis, se deduce que la protección del consumidor y la competencia no puede estudiarse de manera aislada, pues la confianza del consumidor es la que se encarga de debilitar o fortalecer la demanda. En tal sentido, Amancha, et al, (2025), señalan que: “la publicidad engañosa no solo afecta la confianza del público, sino que también socava la competencia leal en el mercado, que es una piedra angular de la legislación empresarial ecuatoriana” (p. 30). Amancha expone una problemática acerca de una estrategia de marketing en la cual se simula una reducción del precio. Sin embargo, constituye un acto de competencia desleal que afecta al consumidor y a los competidores que ofertan precios reales.

En Ecuador, la ejecución de prácticas desleales toma mayor relevancia, debido al modelo económico que promulga, uno de ellos es el social y solidario, y dentro de este están las OEPS. La afectación en este sector provocaría desigualdad en los

operadores económicos y comprometería sus principios de solidaridad. Estas organizaciones al tener como prioridad el bien común y colectivo por sobre el alcance económico, son más vulnerables frente a estas prácticas que provengan de otros operadores, pero aún más cuando son del propio sector de las EPS.

A criterio de, Pérez, Etxezarreta, y Guridi (2016) la EPS trata de imponer límites sociales al capitalismo para construir un mercado basado en precios justos y relaciones de producción que engranen una matriz social en donde se fusionan los resultados y los esfuerzos de una manera igualitaria. Sin embargo, el Sistema Popular y Solidario presenta graves inconvenientes al momento de cumplir con varios de los principios, según Hernández, Guamán, & Ochoa (2021), “El incumplimiento a estos principios hará que la misma economía se estanque y se paralice, no permitirá un mejoramiento de vida de las personas vinculadas a este sistema popular y solidario” (p. 21).

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

El presente capítulo expone la metodología utilizada en esta investigación, en la cual se definen los lineamientos acordes para su desarrollo. A criterio de Tarrillo et al, (2024): La metodología de la investigación engloba el conjunto de procedimientos, técnicas, herramientas y estrategias que son utilizadas para llevar a cabo un estudio o investigación de forma sistemática y rigurosa. En esencia, constituye el plan o enfoque que dirige el proceso investigativo, desde la enunciación de preguntas hasta la interpretación de los resultados.

En el ámbito del Derecho, la metodología adquiere especial relevancia porque permite analizar fenómenos sociales y normativos desde una perspectiva estructurada, crítica y fundamentada. Su correcta aplicación no solo facilita la organización del proceso investigativo, sino que también permite sustentar doctrinaria y científicamente las conclusiones alcanzadas. A criterio de Hernández, Fernández y Baptista (2000), la metodología de la investigación representa un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema con el objetivo de ampliar su conocimiento. (párr. 1).

En la investigación se utilizó el paradigma crítico propositivo, debido a que se relaciona con el análisis de una problemática jurídica existente. De manera que, el paradigma crítico propósito se considera como un proceso que induce a generar una crítica reflexiva transformadora. De modo que, “El paradigma crítico combina elementos del enfoque interpretativo con una orientación transformadora de la realidad social” (Editorial Redlipe, 2020, P.24). Por otro lado, este paradigma se inspira en los aportes de teóricos como Marcuse, Giroux, Habermas y Freire, quienes plantean una mirada de la ciencia desde un punto de vista crítico y alude a la importancia de generar acciones que contribuyan a la transformación (Miranda y Ortiz, 2020, p.10).

El paradigma crítico propositivo se aplicó en este estudio, debido a que responde a la problemática de la investigación, pues no busca únicamente analizar las

prácticas desleales efectuados por organizaciones de economía popular y solidaria y el impacto que genera en el mercado. Así, el paradigma aplicado permitió obtener información adecuada, pues el carácter crítico de la investigación responde a la necesidad de examinar el régimen normativo aplicable a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria frente a actos de competencia desleal. Mientras que el componente propositivo se refleja de manera directa con el tercer objetivo específico planteado en la investigación, establecer criterios jurídicos de prevención, ante las prácticas desleal, y de esa forma fortalecer la competencia justa dentro del mercado.

El enfoque de la investigación, fue de tipo cualitativo, es así que “la investigación cualitativa se centra en comprender y profundizar los fenómenos, analizándolos desde el punto de vista de los participantes y en relación con los aspectos que los rodean” (Guerrero, 2016, p. 2). En concordancia con lo expuesto, Vizcaíno, Cedeño, & Maldonado, (2023), considera que “el enfoque cualitativo en la investigación se caracteriza por su dedicación a explorar y comprender a fondo los fenómenos sociales o humanos desde la perspectiva de los participantes” (p. 9727). De manera que, el enfoque adoptado en una investigación constituye la guía metodológica para comprender la problemática y formular una respuesta idónea.

Dentro de la presente investigación el enfoque utilizado fue el cualitativo, el mismo que permitió recabar información teórica conveniente al estudio de la competencia desleal y su impacto en las organizaciones de economía popular y solidaria. De tal forma, la aplicación de este enfoque permitió reunir tanto criterios jurídicos de profesionales como las opiniones personales de los representantes de las organizaciones. A través de este enfoque se pudo identificar los actos de competencia desleal desde una perspectiva jurídica y doctrinaria. Además, permite comprender la dinámica del mercado y cómo actúan en él, las organizaciones.

La investigación jurídica exige comprender el alcance de las normas y su relación con la realidad social, lo que constituye una característica propia del enfoque cualitativo. A criterio de Argüelles & Jeseff, “la investigación cualitativa entiende al Derecho como una práctica social de carácter interpretativo, orientada a la

construcción de sentido y a la comprensión de las experiencias vividas por los sujetos en los diversos grupos sociales. (Argüelles & Jeseff, 2026, p.1).

Referente a los tipos de alcances metodológicos, los más apropiados para el estudio, son el descriptivo y explicativo. Así Guevara et al, (2020), manifiesta que “el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas” (p. 171). En concordancia, con la investigación, este alcance permitió identificar, detallar y explicar las principales prácticas de competencia desleal dentro de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, así como el impacto negativo que ocasiona en el mercado ecuatoriano.

La investigación descriptiva permite exponer las características y naturaleza que presentan las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, analizar bajo que principios actúan estas organizaciones y como proceden en realidad. De ahí que, la investigación descriptiva se efectúa cuando se desea describir, todos los componentes principales, de una realidad (Guevara, Verdesoto, & Castro, (2020). En el mismo sentido (Guevara et al., 2020), sostiene que el alcance descriptivo se caracteriza por dar cuenta de características o rasgos observables, verificables o que se encuentran expresados con claridad en los testimonios de los sujetos de la investigación, por ejemplo, en las entrevistas (p. 4).

Por otro lado, el alcance explicativo permitió analizar la relación que existe entre la limitada normativa aplicable y el cometimiento de prácticas desleales por parte de las organizaciones de la economía popular. En este sentido, Pérez (2023), asegura que la investigación explicativa tiene como finalidad dar respuesta a por qué unos fenómenos particulares funcionan en el modo en que lo hacen, es decir, establece una relación de causa-efecto (párr. 2). Asimismo, Ortega (2025), postula que la investigación explicativa se encarga de establecer relaciones de causa y efecto que permiten hacer generalizaciones a realidades similares. (párr.3). Por lo expuesto, este alcance hizo posible entender la afectación que causa las prácticas desleales a la libre competencia.

Asimismo, el alcance explicativo sirvió como guía para deducir cuales serían las técnicas de recolección adecuadas para la presente investigación. Desde esta perspectiva, Pérez (2023), menciona que dentro de una investigación explicativa incluirá procesos experimentales, como las entrevistas, junto con otras fuentes de información y datos que permitan establecer la relación causal. En concordancia, este alcance permitió reafirmar la hipótesis planteada en la investigación. A pensar de Ramos (2020), En el alcance explicativo es obligatorio el planteamiento de una hipótesis de investigación pues se busca determinar los elementos de causa y efecto de la problemática.

El método de la investigación es un recurso necesario dentro de la metodología, este a su vez presenta dos aristas el método teórico y el práctico. Tal como señala, Sánchez (2025) “los métodos de investigación son un elemento clave para la construcción de un conocimiento válido sobre un fenómeno particular, por lo que conocer en qué consisten, cuáles son sus características y de qué depende la elección de uno u otro (párr.1). Por esta razón, los métodos aplicados en cada investigación, son estrategias que permiten la obtención de los resultados o de evidencias para un análisis.

El método teórico, es el estudio sistemático de un conjunto de supuestos, su principal función es ayudar a comprender la información obtenida, pues es la base de nuevas ideas (Ortega, 2025, p.1). Por otro lado, Quesada & Medina, (2020), postula que, “los métodos teóricos tienen una función importante, pues posibilitan la interpretación de los datos obtenidos y al utilizar estos métodos en la construcción y desarrollo de teorías, crean condiciones que van más allá de las características superficiales de la realidad” (p.3). De lo expuesto, se deduce que el método teórico se refiere a la interpretación de la información científica recabada.

En la presente investigación, se aplicaron los siguientes métodos teóricos, analítico, sintético y deductivo. A criterio de Ortega (2025), la investigación analítica es de gran importancia debido a que ayuda a establecer la relevancia de una idea, así como a identificar una aseveración y descubrir si es verdadera o falsa (párr. 19). En el mismo sentido, se menciona que este método es un procedimiento que

descompone una idea en elementos básicos y, por tanto, va de lo general a lo específico, se lo entiende como un camino para llegar a las leyes (Echavarria et, al, 2010, p. 4)

El método analítico es uno de los más importantes tanto en el ámbito académico como en el de la investigación de mercados, pues permite combinar el poder del método científico con el uso de procesos formales para resolver cualquier tipo de problema (Ortega 2025, párr.1). En relación con la investigación, este método permitió examinar los vacíos normativos que existen en la legislación ecuatoriana, para regular las prácticas desleales dentro de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Asimismo, facilitó el análisis de los diferentes cuerpos normativos, a partir de la constitución, leyes orgánicas y reglamentos de las mismas.

En una investigación los métodos analítico y sintético constituyen un complemento debido a que, al fusionarse integran los hallazgos obtenidos. A pensar de Rus (2025) “el método sintético es un proceso de razonamiento que consiste en unir elementos, hechos o ideas dispersas para formular una conclusión o un resumen coherente, yendo de lo más simple a lo más complejo” (párr. 1). En concordancia, con lo manifestado, Ruiz (2007), “afirma que el método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve” (párr. 1).

En el presente estudio, se aplicó el método sintético, con la finalidad de integrar los resultados obtenidos en las entrevistas con la información doctrinaria, para posterior proceder analizarlos de forma conjunta. A través de este método la información fue ordenada de manera sistemática y lógica, lo que facilitó la identificación de las principales prácticas desleales llevados a cabo por las organizaciones, al igual que las consecuencias jurídicas que devienen de la ejecución de las mismas.

Con respecto al método deductivo, se deduce que realiza un análisis desde la idea abstracta hacia la experiencia mientras que el inductivo desde la experiencia hacia la idea abstracta (Palmett, 2020, p.38). De acuerdo con lo explicado, en esta investigación se utilizará el método deductivo. Según Narváez (2024), El método deductivo es una de las aproximaciones más usadas en la investigación científica y en la investigación de mercados, permiten comprobar si una hipótesis puede ser verdadera en una variedad de circunstancias (párr. 1). Este método es el indicado para esta investigación puesto que la misma debe responder a una hipótesis.

De manera que, el método deductivo es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios generales (Narváez, 2024, párr. 5). A través de este método se pudo determinar la forma específica en que las normas jurídicas regulan a las organizaciones de la economía popular y solidaria y evaluar si aquellas normas garantizan el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se les reconoce en el ordenamiento jurídico. De igual forma se pudo identificar los vacíos normativos y a partir de eso establecer criterios de protección y prevención jurídica ante actos de competencia desleal.

Finalmente, el método dogmático tiene como objetivo interpretar, analizar y aplicar las normas de derecho positivo tales como leyes, jurisprudencia y doctrina, para resolver problemas jurídicos específicos. (Muñoz, 2024, p.1). De igual manera, Celis (2023), manifiesta que la construcción de la dogmática origina problemas teóricos, debido a los planteamientos que suelen adoptarse sobre el derecho y el conocimiento (p. 3). Este método permitió analizar de manera integral la constitución, la normativa aplicable a las EPS, que mantiene relación con la problemática que es objeto de estudio. Además, este método sirvió de base para poder fundamentar de manera jurídica la hipótesis planteada y en virtud de ello proponer las recomendaciones.

2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de la información

En esta investigación se utiliza como técnicas e instrumentos de recolección de información. “Las técnicas de recolección de datos son un conjunto de diferentes herramientas que permiten recopilar información de forma hábil y eficaz con fines de investigación y análisis” (Narváez, 2025, párr. 4). En concordancia, con lo descrito, “las técnicas de recolección de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación” (Hernández Mendoza & Duana Avila, 2020, p. 56)

Una técnica de recolección de información se define como el procedimiento sistemático, estructurado y normado que el investigador pone en práctica para obtener datos directamente del campo empírico. Constituye el cómo se recoge la información, es decir, el conjunto de acciones organizadas que permiten interactuar con la realidad o con los sujetos de estudio (Hernández, 2010 como se citó en Editorial Redlipe, 2020, p. 91)

A partir de estos criterios, la modalidad de investigación dentro de este estudio es documental, Sin embargo, Barraza citado en Reyes & Carmona (2018), manifiesta:

este tipo de investigación también puede ser encontrada como investigación bibliográfica, que se caracteriza por la utilización de los datos secundarios como fuente de información. Su objetivo principal es dirigir la investigación desde dos aspectos, primeramente, relacionando datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y posteriormente proporcionando una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes dispersas. (p.1)

Para enfatizar de mejor manera esta modalidad de recolección de información. Arias (2023) refiere que, actualmente la investigación documental incluye la

recopilación de fuentes impresas y también digitales o electrónicas (p. 4). Esta técnica permite estructurar de manera correcta la información recopilada, para tomar en cuenta el tipo de fuente de donde proviene. En esta investigación se ha hecho uso de diversos tipos de fuentes documentales. De acuerdo con Mejía (2020), las fuentes documentales se clasifican en tres tipos primarias, secundarias y terciarias (párr. 10). A continuación, se presenta las fuentes utilizadas:

Tabla 2. Tipos de fuentes

Tipo de fuente	Descripción
Primaria	Dentro de este nivel de fuente, se encuentran todo documento que contenga información de primera mano tales como Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal, Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, reglamento de la Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal, la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado y tesis.
Secundaria	Las fuentes secundarias son documentos que han sido escritos por personas que no tuvieron la información de primera mano, pero que detallan análisis e interpretación. Dentro de esta se encuentran, libros, artículos de revistas y periódicos pueden ser físicos o digitales, artículos científicos.
Terciarias	Las fuentes terciarias son aquellas que almacenan a las dos fuentes antes mencionadas como bases de datos bibliográficas, páginas oficiales de las instituciones nacionales.

Fuente: elaboración propia

Dentro de la presente investigación no solo se utilizó la modalidad bibliográfico-documental, sino también se hizo uso de la modalidad de campo que comprende la entrevista. Tal como afirma Nizama (2020), la entrevista cualitativa es entendida como una técnica, arte o habilidad práctica. De igual forma Valderrama (2014), la define como:

herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad y permiten obtener información personal

detallada. Una desventaja es que proporciona información "permeada" por los puntos de vista del participante (p. 277-278).

Para profundizar sobre la técnica de la entrevista, es necesario entender que esta técnica busca obtener información sumamente relevante, a fin de alcanzar respuestas a las interrogantes. Tal como señala Díaz et. al, (2018), "la entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar "(p. 1)

En la presente investigación se realizaron dos cuestionarios, que constaban de ocho preguntas y los mismos fueron aplicados a través de la técnica de entrevista. Los cuestionarios fueron estructurados, debido a que contaban con un procedimiento previamente definido antes de su aplicación a la población. La elaboración de dos cuestionarios fue necesario, dado que, la población a la cual se aplicó, comprende a profesionales del derecho, funcionarios públicos y representantes de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Las preguntas que componen los cuestionarios fueron abiertas, de tal manera que permitió a los participantes poder consignar respuestas claras, precisas y sin ninguna limitación de criterio.

Al grupo de abogados expertos como a los funcionarios de las instituciones públicas, se les aplicó el mismo cuestionario, debido a que ambos poseen información técnica y dominio sobre el tema de estudio. En consecuencia, las preguntas estuvieron formuladas con la finalidad de obtener criterios jurídicos para una mejor comprensión de la problemática. Mientras que, al grupo de representantes de las organizaciones, se les aplicó el segundo cuestionario que fue elaborado con la finalidad de poder obtener información sobre la realidad que ellos viven de manera diaria al ser parte de una organización de la EPS.

2.3. Población y muestra

La población constituye el conjunto de individuos u objetos que poseen información relacionada con el problema objeto de investigación y sobre los cuales se pretende obtener información relevante (López, 2004, p.69). En las investigaciones cualitativas la población no se determina necesariamente por criterios estadísticos, sino por la pertinencia y relación que mantienen los participantes con el fenómeno investigado. A pensar de Hernández et al, (2021), sostienen que en las investigaciones cualitativas la selección de participantes se realiza en consideración la capacidad de estos para aportar información significativa y especializada respecto del problema analizado.

Para la obtención de información, que sea verdadera, eficaz, práctica y fiable para la investigación, se realizó la aplicación de las entrevistas a diferentes grupos de personas que podían contribuir al desarrollo del estudio. El primer grupo de entrevistados comprende a profesionales expertos en el área de derecho de la competencia, profesionales que tienen grandes conocimientos acerca de la competencia desleal, y que han estudiado a diversos sectores económicos y uno de ellos también es la economía popular y solidaria.

El segundo bloque de entrevistados, engloba a funcionarios de instituciones públicas como la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. Estas instituciones son las encargadas de supervisar, controlar, fomentar, promover y potenciar a las organizaciones de las EPS, por lo tanto, son la fuente principal que brinda información de primera mano. Con respecto al último grupo, consta de representantes de las organizaciones de la economía popular y solidaria quienes han proporcionado información relevante sobre las realidades y problemáticas que atraviesan estas organizaciones.

La forma de comunicación con los diferentes entrevistados fueron tanto de manera directa, pues la entrevista se realizó en las instituciones correspondientes y virtual debido a que por sus diferentes actividades en territorio no podía generarse un

acercamiento de manera presencial. A continuación, se presentarán tablas con la información profesional y personal de cada entrevistado.

Tabla 3. Perfil profesional de los abogados expertos

Nombre	Especialidad
Abg. Gabriela Ribadeneira Grijalva	• Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. • Investigadora jurídica y producción científica • Docente en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra
Abg. Pablo Javier Silva Mejía	• Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Técnica de Ambato • Especialista Superior en Derecho Procesal y Derecho Constitucional. • Magister en Derecho Procesal y en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros. • Docente Universitario. • Abogado en libre ejercicio.
Abg. María Fernanda Zamora	• Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES • Especialista en Derecho Societario • Abogada en libre ejercicio

Fuente: elaboración propia

Tabla 4. Perfil profesional de los funcionarios del IEPS Y SEPS

Nombre	Especialidad
Abg. Aracelly Paguay	• Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato • Directora Regional Zona 3 Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria
Ing. Charbel Alfredo Cerda	• Director Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria • Fue Director de Gestión del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)
Ing. Jorge Bautista	• Técnico del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de Cotopaxi

Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Perfil de los Representantes de las Organizaciones de Economía Popular y Solidaria

Nombre	Especialidad
Sr. Bryan Yupangui	• Licenciado en Contabilidad y Auditoria • Representante legal de ASOPRONUEZA desde el año 2022
Sr. Luis Montesdeoca	• Presidente de la Asociación AGROPAPA desde el año 2023
Sra. Felicita Heredia	• Fundadora de Amulli Energía Nutritiva

Fuente: elaboración propia

Como se verifica en las tablas 3, 4 y 5, las entrevistas fueron aplicadas a tres poblaciones determinadas, dando un total de nueve personas, las mismas que aportaron con criterios y perspectivas jurídicas.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de los resultados

En el presente capítulo, se exponen los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a tres poblaciones específicas de participantes: expertos en derecho de la competencia, funcionarios de instituciones públicas y representantes legales de las asociaciones u organizaciones de economía popular y solidaria. La información recolectada permite conocer los criterios y perspectivas de cada uno de los entrevistados acerca de la problemática objeto de la investigación. A continuación, se manifiestan las respuestas que serán analizadas de manera conjunta y posteriormente articuladas a un análisis general de datos.

Tabla 6. Entrevista aplicada a los expertos en derecho de competencia

Abogados	Abg. Gabriela Ribadeneira Grijalva	Abg. Pablo Silva Mejía	Abg. María Fernanda Zamora
Preguntas	Respuestas		
Pregunta 1 ¿Cuál es el papel de la Superintendencia en el control de las organizaciones de la economía popular y solidaria?	La SEPS cumple un rol de supervisión, control y vigilancia de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, verificando su funcionamiento institucional, gobierno interno, transparencia, solvencia y cumplimiento de la normativa sectorial. Frente a prácticas de mercado, su actuación es principalmente preventiva y de control administrativo. Sin embargo, cuando una conducta pueda afectar el régimen de competencia o constituir competencia desleal agravada, corresponde articular con la Superintendencia de Competencia Económica, que es	Desde una perspectiva jurídica personal, el control de las organizaciones de la EPS no se concentra en una sola Autoridad, pues si estas entidades particulares realizan y ejecutan actividades dentro del mercado, se abren dos posibilidades: La primera, le corresponde a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), pues es la que se encarga de la supervisión interna, salud financiera, administración y el cumplimiento normativo propio del sector conforme lo determina la Constitución. Y la segunda, le corresponde a la Superintendencia de Competencia Económica (SCE), la cual es la Autoridad que vigila el comportamiento de estas organizaciones dentro del mercado, teniendo la facultad exclusiva de investigar y sancionar las prácticas	La, superintendencia de control y poder de mercado tiene entre muchas funciones la de promover proteger y garantizar la libre competencia de todos los entes económicos de todos los actores económicos y es necesario entender que las EPS son actores económicos, porque son instituciones que ofertan bienes, o servicios, que independientemente de que no tengan fin de lucro, si, realiza una actividad económica, pueden alterar el mercado entonces, la superintendencia tiene la facultad de controlar también a estos actores económicos.

	la autoridad especializada en materia de competencia	de competencia desleal conforme la normativa de la materia.	
Pregunta 2 ¿Considera usted que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pueden incurrir en actos de competencia desleal? ¿Por qué?	Sí. Las organizaciones de la EPS, aunque tienen finalidad social y solidaria, también participan en el mercado como operadores económicos, ofreciendo bienes o servicios. Por tanto, pueden incurrir en competencia desleal si actúan contra la buena fe, generan confusión, engañan a consumidores o socios, aprovechan indebidamente la reputación ajena, incumplen normas para obtener ventaja competitiva o distorsionan el mercado.	Indudablemente, estas organizaciones pueden incurrir en este tipo de actos, pues no por el hecho de no tener fines de lucro o estar basadas en la solidaridad, están exentas de estas faltas. Tanto es así que, la normativa ecuatoriana de competencia se aplica a todo "operador económico", sin importar su naturaleza jurídica o si busca o no un fin patrimonial. Esto puede ser medible al momento en que una cooperativa o asociación sale al mercado a ofrecer bienes y servicios, empieza una competencia con empresas privadas (con fines de lucro); por ende, está obligada a respetar las reglas del juego: la buena fe comercial y la competencia leal. Por lo tanto, el noble fin solidario de la EPS no las convierte en un territorio inmune al régimen sancionatorio si dañan a otros competidores con el cometimiento de malas prácticas de mercado.	Sí, todas las organizaciones que sean de la economía popular y solidaria, u otro tipo de empresas pueden incurrir en actos desleales, porque el indicador para que se mencione se establezca que se ha incurrido en este acto es que ocupen un puesto en el mercado. Entonces todos pueden realizar actos ya sea de manera voluntaria o involuntarios, pero que alteren la libre competencia.
Pregunta 3	La ley ofrece un marco general suficiente para identificar y	Pese a que esta Ley cuenta con un marco normativo robusto y diseñado de forma técnica,	Si bien la normativa vigente contempla la definición y

¿La Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal regula de forma suficiente estas conductas dentro de las EPS?	sancionar actos de competencia desleal, regula conductas como engaño, confusión, imitación desleal, denigración, explotación de reputación ajena, violación de normas, discriminación y publicidad ilícita. Sin embargo, no desarrolla de manera específica las particularidades de la EPS. Por ello, sería conveniente emitir lineamientos técnicos diferenciados para cooperativas, asociaciones y organizaciones comunitarias, sin excluirlas del régimen general de competencia.	donde se tipifica con claridad conductas graves como el engaño, la confusión, la explotación de la reputación ajena y la violación de secretos empresariales; tendría una especie de “talón de Aquiles”, puesto que, esta normativa no contempla un tratamiento diferenciado para las organizaciones de la EPS, con lo que se provocaría un vacío al momento de interpretar las conductas que hayan incurrido estos tipos de entidades privadas. Además de ello, aparecería una dificultad en su aplicación dentro de la práctica de mercado rurales o comunitarios. Por lo tanto, la regulación es suficiente en la teoría general, pero insuficiente en la realidad sectorial.	tipificación de las conductas de competencia desleal de manera general, no establece un tratamiento específico para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS), cuyas características y principios difieren de los de las empresas tradicionales. Esta ausencia de regulación especializada puede generar dificultades interpretativas al momento de determinar responsabilidades y valorar el impacto de determinadas prácticas dentro del mercado.
Pregunta 4 ¿Existe una adecuada coordinación entre los organismos de control para prevenir y sancionar estas prácticas?	La coordinación debe ser complementaria, porque la SEPS conoce la estructura y funcionamiento de las organizaciones de la EPS, mientras que la SCE tiene competencia técnica para investigar y sancionar conductas que afectan la competencia. No	De lo que conozco dentro de la práctica profesional, la coordinación entre los organismos de control que debe estar involucradas es mínima y hasta se podría señalar que es fragmentada. Esto se debe, principalmente, a tres barreras. La primera una delimitación, excesivamente, rígida de competencias entre la SEPS y la SCE; la segunda una falta de protocolos	La Superintendencia de Competencia Económica actualmente controla a aquellas empresas que tienen un mercado relevante no tanto a las EPS, lo que les deja un poco de lado, en el control que se les puede aplicar, siempre y cuando no tengan esta característica de

	obstante, esta coordinación debería fortalecerse mediante protocolos de remisión de casos, intercambio de información, alertas tempranas, capacitaciones conjuntas y criterios claros para diferenciar infracciones sectoriales de actos de competencia desleal.	interinstitucionales claros y hojas de ruta conjuntas en caso de actos de competencia desleal que incurran las organizaciones de la EPS; y, la tercera, la falta de un sistema automatizado para el intercambio de información, lo cual no cumpliría el principio de colaboración e Inter institucionalidad establecido en el COA.	tener un mercado relevante, entonces no existe un adecuado control en este momento porque tampoco existen sistemas. Interinstitucionales.
Pregunta 5 ¿Cómo afectan los actos de competencia desleal al desarrollo económico de las organizaciones de la EPS?	Generan pérdida de socios, reducción de ingresos, debilitamiento de excedentes, deterioro de liquidez, disminución de participación en el mercado y afectación de la estabilidad institucional. Además, una organización que compite lealmente puede verse desplazada por otra que obtiene ventajas indebidas mediante engaño, incumplimiento normativo o publicidad ilícita, lo que afecta la sostenibilidad económica del modelo solidario.	Considero que el impacto económico sería devastador para este sector, pues no solo se generaría los efectos típicos del mercado como la distorsión de precios, pérdida de clientes (o socios) entre otros; sino que, se ocasionaría una ruptura de su mayor carta de presentación, la cual es la confianza comunitaria como ese tejido social que sostiene a la entidad particular de este tipos de organizaciones; para finalmente, asfixiar de forma financiera a quienes sí actúan de forma leal dentro del mercado.	Afecta alterando las relaciones comerciales alterando, el mercado teniendo conductas que no son propias de estas EPS Y que estas causan daño a otras que se encuentran en igual o en condiciones de competencia menores que esta.

Pregunta 6 ¿Cómo afectan estas prácticas a la credibilidad y legitimidad de las organizaciones solidarias?	Afectan gravemente su credibilidad porque contradicen los principios de solidaridad, cooperación, transparencia y responsabilidad social. La EPS se sostiene sobre la confianza comunitaria; por ello, cuando una organización incurre en prácticas desleales, no solo se afecta su reputación individual, sino también la legitimidad del modelo solidario frente a socios, consumidores, autoridades y la comunidad.	Cuando una organización EPS comete un acto desleal, no solo que no cumple con la ley, sino que destruye sus propios valores y pilares fundamentales como son la solidaridad, cooperación, transparencia y confianza social. Esto genera desconfianza en los socios y la ciudadanía, provocando un daño casi irreversible en su credibilidad.	Los principios de las de las EPS son la transparencia, la cooperación, la equidad y las conductas desleales afectan a esos principios propios de las EPS. Y de esa forma generan distorsión basados en su idea, de economía popular y solidaria.
Pregunta 7 ¿De qué manera estas prácticas afectan a los consumidores y a la libre competencia dentro del mercado ecuatoriano?	Afectan la confianza porque los socios esperan una gestión transparente, democrática y responsable de sus aportes, ahorros o beneficios. Si existen engaños, publicidad falsa, trato discriminatorio o ventajas indebidas, los socios pueden retirarse o perder participación. En los consumidores, estas prácticas alteran la decisión de	A los consumidores se les afectaría en torno a inducirles a un error en la toma de decisiones de adquirir un bien o un servicio, probablemente, llevados por información falsa, lo cual, a su vez afecta al mercado en la igualdad de condiciones para competir. Otra de las maneras en que existe esta afectación a los consumidores es a recibir información veraz y productos de calidad, conforme la norma constitucional, y ello a su	Por lo general generan daños reputacionales, que hace que pierdan la credibilidad de cualquier empresa, y en especial de las EPS, porque su característica es ser solidario, transparente y equitativo.

	compra o contratación, generan desinformación y reducen la confianza en las organizaciones solidarias como alternativa económica justa.	vez, afecta al mercado en el ámbito de la eficiencia y la innovación de bienes o servicios.	
Pregunta 8 ¿Considera necesaria una regulación más específica para las EPS en materia de competencia desleal?	Si, pero debe ser proporcional y técnico, considerando la naturaleza asociativa, finalidad social, tamaño, capacidad económica, gobierno interno y grado de profesionalización de las organizaciones de la EPS. Lo adecuado sería contar con guías sectoriales, programas de cumplimiento simplificados, capacitación preventiva y coordinación SEPS-SCE, sin permitir impunidad frente a conductas que afecten el mercado o a los consumidores.	Desde mi perspectiva, se debería establecer una regulación específica para las organizaciones de la EPS en esta materia, sin que ello, implique la creación de una nueva Ley, pues la que regula la competencia desleal es de agosto de 2025; lo óptimo aquí, sería que se emitiera el Reglamento de la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal por el Ejecutivo, y dentro de esta tener un capítulo específico “sectorial” para las organizaciones de la EPS, con el fin de que la SCE efectúe un trabajo eficiente en el control de este tipo de actos, incluso en colaboración de la SEPS. Adicional a ello, como una regulación interna en el marco de la asistencia se podría desarrollar un protocolo de actuación conjunta entre ambas superintendencias.	Si, sería importante que exista un apartado en la ley que hable específicamente de las conductas de las empresas de economía popular y solidaria, tomando en cuenta que estas no tienen un mercado relevante, pero que de igual manera su actuar afecta a, libre la competencia. Entonces, en este sentido, se podría aplicar la regla del mínimos, que es la regla que se establece para los las empresas que tienen un mercado menor, pero que cometen algún acto desleal.

Fuente: elaboración propia

De las respuestas proporcionadas por los abogados expertos se evidencia una postura compartida respecto a que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, pese a encontrarse guiadas bajo los principios de solidaridad, cooperación, equidad y el bien colectivo, no se encuentran exentas del cumplimiento de las normas que regulan la competencia desleal dentro del mercado. Los entrevistados sostienen que estas organizaciones participan de manera activa en actividades económicas, en consecuencia, sus acciones pueden producir efectos sobre otros operadores económicos, consumidores y sobre las reglas de la competencia.

Los expertos concuerdan en señalar que la función de supervisión y control no recae únicamente en una sola institución pública. Desde un punto de vista, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ejerce competencias relacionadas con la supervisión, control y vigilancia de las organizaciones, examina su funcionamiento interno, transparencia, y cumplimiento de la normativa; mientras que la Superintendencia de Competencia Económica tiene atribuciones específicas para investigar y sancionar conductas que puedan instituir actos de competencia desleal o afectaciones al mercado. Esta diferencia permite comprender que el control sobre las EPS debe afrontarse de manera integral en consideración a su funcionamiento como su comportamiento dentro del mercado.

En cuanto a la posibilidad de que las EPS incurran en actos de competencia desleal, los abogados expertos sostienen que la naturaleza jurídica y social de una organización no es razón suficiente para eximirla de responsabilidad. En consecuencia, prácticas desleales como la publicidad engañosa, el aprovechamiento indebido de ventajas competitivas, la difusión de información falsa o cualquier conducta contraria a la buena fe comercial pueden configurarse como un acto de competencia desleal sin importar el modelo económico al que pertenezca la organización.

Asimismo, las respuestas permiten identificar una problemática relacionada con la limitada normativa vigente. Si bien la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal establece disposiciones aplicables a todos los operadores

económicos, los expertos consideran que existen características propias de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que podrían precisar mecanismos regulatorios más específicos. Esta necesidad se sustenta en las características sociales, asociativas y solidarias que distinguen a este sector frente a otras formas de organización económica.

En definitiva, los expertos concuerdan en que los actos de competencia desleal ocasionan consecuencias considerablemente graves, debido a que afectan la confianza de los consumidores, distorsionan la competencia y debilitan la credibilidad de las organizaciones quienes actúan conforme a los principios de solidaridad y transparencia. En tal sentido, los criterios obtenidos permiten sustentar la hipótesis de investigación y evidenciar las prácticas desleales efectuadas por organizaciones de la Economía Popular y Solidaria generan un impacto negativo tanto en el mercado ecuatoriano como la legitimidad del propio sector solidario.

Tabla 7. Entrevista aplicada a Autoridades de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria e Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

Autoridades	Ing. Alfredo Cerda	Ing. Jorge Bautista	Dra. Aracely Paguay
Preguntas	Respuestas		
Pregunta 1 ¿Cuál es el papel de la Superintendencia en el control de las organizaciones de la economía popular y solidaria?	La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cumple un rol de control, supervisión y acompañamiento respecto de las organizaciones que forman parte de este sector. Su función principal es verificar que las organizaciones controladas actúen conforme a la Constitución, la Ley, a su normativa interna, a los principios universales del cooperativismo, a los principios establecidos en la economía popular y solidaria y a las normas emitidas por el organismo de control. Este control no se limita únicamente a revisar aspectos de legalidad, sino también a observar la gestión administrativa, financiera, social y de gobierno interno de las organizaciones. La finalidad es precautelar su estabilidad, proteger los derechos de los socios, promover una administración transparente y evitar prácticas que puedan afectar su correcto funcionamiento.	El control que ejerce la SEPS a las organizaciones EPS del sector no financiero es limitado, pues no existe una normativa específica para el sector real de la EPS, la LOEPS escasamente norma el control del sector no financiero.	La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tiene un rol fundamental en la supervisión y control de las organizaciones del sector. Su función principal es verificar que las organizaciones cumplan con la normativa vigente, promuevan una gestión transparente y protejan los intereses de sus socios y beneficiarios.
Pregunta 2 ¿Considera usted que las organizaciones de la Economía	Sí, pero es importante hacer una precisión. En el contexto de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, la competencia	La prohibición expresa de la competencia desleal esta normado en el artículo 11 de la LOEPS ;	Sí. Aunque las organizaciones de la EPS se fundamentan

Popular y Solidaria pueden incurrir en actos de competencia desleal?	desleal no debe entenderse únicamente desde la lógica general del mercado, sino desde la protección de la naturaleza asociativa, solidaria y cooperativa de estas organizaciones. La Disposición General Segunda del Reglamento a la LOEPS establece un supuesto específico: los integrantes de las organizaciones amparadas por la ley incurrir en competencia desleal cuando, al mismo tiempo, tienen la calidad de socios, accionistas, administradores, arrendatarios o apoderados de socios o accionistas de empresas privadas con idénticos fines. Es decir, la norma busca evitar que una persona que forma parte de una organización EPS utilice esa condición, información, relaciones internas o posición dentro de la organización para favorecer intereses privados que compiten con el mismo objeto o finalidad. Por eso, más que una competencia desleal amplia, aquí hablamos de un conflicto entre el interés de la organización solidaria y el interés particular vinculado a una empresa privada con fines idénticos.	básicamente no existe el control de parte del ente de regulación y control, es de aplicación interna de las organizaciones EPS el notificar a la SEPS para que aplique la normativa vigente y registre la exclusión del socio o socia del registro de la organización ; muchos socios de las organizaciones incurrir en competencia desleal a través de terceros , lo que esta normado pero pocas veces es reportado al órgano de control para el registro correspondiente talvez por desconocimiento de los socios e las organizaciones, o por interés particulares de los dirigentes.	en principios de solidaridad y cooperación, esto no las excluye de poder incurrir en prácticas de competencia desleal. Estas conductas pueden darse cuando se difunde información engañosa, se realizan actos que afectan injustamente a otras organizaciones o se generan ventajas indebidas dentro del mercado.
Pregunta 3 ¿La Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal regula de forma suficiente estas conductas dentro de las EPS?	La Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal puede ser aplicable cuando se trata de conductas de mercado entre competidores y consumidores; sin embargo, en el ámbito de la	Si bien es cierto la ley es un avance para el control y sanción de prácticas desleales; ya en el ámbito interno de las organizaciones es casi inexistente este control.	La normativa vigente establece disposiciones generales aplicables a todos los actores

	economía popular y solidaria existe una regla particular contenida en el Reglamento General a la LOEPS. Esta disposición no desarrolla todos los actos de competencia desleal posibles, sino que identifica una situación concreta, que como ya se indicó en líneas anteriores, es cuando un integrante de una organización de la economía popular y solidaria mantiene vínculos relevantes con empresas privadas que tienen fines idénticos. En ese caso, el problema no es solo comercial, sino también institucional, porque puede afectar la lealtad del socio, directivo o integrante frente a la organización a la que pertenece. Por ello, considero que la normativa general sirve como marco complementario, pero para las organizaciones del sector debe tomarse en cuenta esta disposición especial del Reglamento, responde a la naturaleza propia del sector: organizaciones basadas en confianza, participación, autogestión y finalidad colectiva.		económicos; sin embargo, considero que existen particularidades propias de las organizaciones de la EPS que podrían requerir un tratamiento más específico para garantizar una regulación más efectiva y acorde a la realidad del sector.
Pregunta 4 ¿Existe una adecuada coordinación entre los organismos de control para prevenir y sancionar estas prácticas?	Considero que siempre va a ser necesaria la coordinación entre las instituciones del estado, porque no todos los casos deben ser tratados de la misma manera, como se ha indicado, si la conducta se refiere a un acto de mercado que afecta la libre competencia o a consumidores, puede corresponder la intervención de	No existe coordinación, pues el ámbito de control es muy amplio y específico para cada organismo de control.	Se han realizado esfuerzos importantes de coordinación interinstitucional; sin embargo, siempre

	la autoridad competente en materia de competencia, aplicando los preceptos de la Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal. Pero si el hecho se relaciona con la calidad de socio, directivo, administrador o integrante de una organización de la economía popular y solidaria que participa paralelamente en una empresa privada con fines idénticos, la situación debe analizarse también desde el contexto de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General. Por eso, la coordinación debe permitir diferenciar si estamos ante una infracción de mercado, un conflicto de interés interno, un incumplimiento estatutario o una conducta contraria a la naturaleza solidaria de la organización.		existen oportunidades de mejora en el intercambio de información y en la articulación de acciones entre las diferentes entidades competentes para lograr una prevención y control más eficiente.
Pregunta 5 ¿Cómo afectan los actos de competencia desleal al desarrollo económico de las organizaciones de la EPS?	Desde la perspectiva de lo señalado en la Disposición General Segunda del Reglamento a la LOEPS, la afectación se produce cuando un integrante de la organización tiene intereses paralelos en una empresa privada con fines idénticos. Esa situación puede debilitar económicamente a la organización, porque puede generar desvío de socios, clientes, información, oportunidades comerciales o recursos hacia una entidad privada que compite con el mismo objeto.	La afectación radica en la limitación de la demanda, pues la sobreoferta de bienes y servicios que se generan, no permiten la sostenibilidad económica del segmento de las organizaciones del sector no financiero de la EPS, lastimosamente la falta de control específico en el registro de nuevas organizaciones en la SEPS limita en	Estas prácticas generan desequilibrios en el mercado, afectan la capacidad de crecimiento de las organizaciones que actúan de manera correcta y pueden limitar el acceso a

	En una organización de la economía popular y solidaria, este tipo de conducta es especialmente delicada porque sus integrantes no son simples inversionistas; forman parte de una estructura asociativa que funciona sobre confianza, cooperación y beneficio colectivo. Si uno de ellos utiliza su posición para favorecer a una empresa privada con iguales fines, se rompe esa confianza y se afecta la sostenibilidad económica de la organización. Por eso la LOEPS prevé que el socio que incurra en competencia desleal puede ser excluido de la organización.	muchos casos el desarrollo del potencial de la EPS.	oportunidades comerciales, financiamiento y nuevos mercados.
Pregunta 6 ¿Cómo afectan estas prácticas a la credibilidad y legitimidad de las organizaciones solidarias?	Afectan directamente la credibilidad de la organización, porque la economía popular y solidaria se basa en principios distintos a la realidad de una empresa privada. La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria reconoce a este sector como una forma de organización económica orientada a actividades de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo, bajo principios de solidaridad, cooperación, en la cual prevalecen los intereses colectivos sobre los particulares. Cuando un socio, directivo o integrante mantiene intereses en una empresa privada con fines idénticos,	Afecta directamente a la ética del segmento EPS, al traicionar los principios en los cuales se rigen las organizaciones, lo que crea una imagen distorsionada de la ciudadanía en el segmento de la economía popular y solidaria.	La competencia desleal puede generar desconfianza tanto en los consumidores como en los propios socios de las organizaciones. Esto afecta la imagen del sector y debilita los principios de solidaridad,

	se genera una duda legítima sobre su lealtad frente a la organización; incluso se podría percibir que se está usando la estructura solidaria para favorecer intereses particulares. Esto no solo afecta la imagen de la persona involucrada, sino también la legitimidad de la organización, porque debilita la confianza de los socios, usuarios y terceros que se relacionan con ella.		transparencia y cooperación que caracterizan a la Economía Popular y Solidaria.
Pregunta 7 ¿De qué manera estas prácticas afectan a los consumidores y a la libre competencia dentro del mercado ecuatoriano?	Estas prácticas pueden afectar a los consumidores y al mercado porque generan distorsiones. Si una persona vinculada a una organización de la economía popular y solidaria participa también en una empresa privada con fines idénticos, puede existir aprovechamiento de información, contactos, posicionamiento institucional o relaciones de confianza construidas dentro de la organización EPS. Eso puede confundir a los consumidores o usuarios, especialmente cuando no distinguen si están tratando con la organización EPS o con una empresa privada relacionada a alguno de sus integrantes. También puede afectar a otros competidores, porque no se compete en igualdad de condiciones si se utiliza la pertenencia a una organización de la economía popular y solidaria para beneficiar una actividad privada similar.	Afectan directamente en la competencia por precio, y calidad de los bienes y servicios ofertados desde la EPS, así como la competitividad con otros segmentos de la economía privada.	Los consumidores pueden verse perjudicados al tomar decisiones basadas en información engañosa o incompleta. Además, estas prácticas distorsionan las condiciones de competencia, afectando el desarrollo de mercados más justos y transparentes.

	Por eso, la disposición reglamentaria busca prevenir que los integrantes de una organización EPS se coloquen en una posición incompatible con los fines de la entidad a la que pertenecen		
Pregunta 8 ¿Considera necesaria una regulación más específica para las EPS en materia de competencia desleal?	Sí, considero que sería conveniente contar con mayor desarrollo normativo. La Disposición General Segunda del Reglamento a la LOEPS identifica un supuesto concreto de competencia desleal, pero no desarrolla con amplitud sus efectos, procedimiento, consecuencias internas o parámetros para determinar cuándo existe identidad de fines entre la organización EPS y la empresa privada. Sería útil precisar, por ejemplo, qué debe entenderse por idénticos fines, cómo se verifica la vinculación del socio o directivo con la empresa privada, qué tipo de información o actuación puede agravar la conducta. No se trata necesariamente de crear un régimen separado, sino de fortalecer la aplicación de la norma existente para proteger a las organizaciones EPS, sus socios y su finalidad solidaria. En este ámbito, la competencia desleal no solo afecta al mercado; también compromete la confianza interna, la gobernanza y la naturaleza colectiva de la organización.	Se debería partir de la optimización y la aplicación de la normativa existente, y continuar con la construcción de una normativa que se ejecute en beneficio de la EPS, es muy difícil implementar nuevas normativas si las que ya existen no se ejecutan y mucho más cuando los entes de control tienen un segmento tan grande y con un descontrol desmedido de crecimiento del registro de organizaciones de toda índole, lastimosamente el primer filtro que es el registro de las organizaciones en la SEPS debería tener un análisis minucioso.	Sí. Considero que una regulación más específica permitiría abordar de mejor manera las particularidades de las organizaciones de la EPS, fortaleciendo los mecanismos de prevención, control y sanción, sin perder de vista los principios y objetivos sociales que caracterizan al sector.

Fuente: elaboración propia

Los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria mostraron una postura institucional y técnica sobre la problemática, que complementa a los criterios emitidos por los abogados expertos. Es así, que los funcionarios coinciden en delimitar el rol que tiene la SEPS como un ente de control, menciona que su función principal es verificar el cumplimiento de la normativa, la transparencia y la estabilidad que mantienen las organizaciones. Este control se concentra en aspectos administrativos, financieros y de gobierno interno, más que en la vigilancia de las prácticas de mercado, pues esa función le corresponde al Superintendencia de Competencia Económica.

Un punto crítico en este análisis es la forma de interpretación de la competencia desleal dentro del ámbito de la EPS. La postura de la SEPS, destaca que la normativa de la LOEPS y su Reglamento concibe la competencia desleal de manera particular, pues no se enfoca demasiado en las conductas de mercado que afectan a los consumidores, sino en un conflicto de intereses, tipificado en la Disposición General Segunda del Reglamento, que se activa cuando un miembro de una EPS mantiene vínculos con una empresa privada que desarrolla una actividad económica similar. Esta perspectiva, enfocada en la lealtad del socio y el desvío de recursos, ofrece un criterio distinto al de los abogados expertos, quienes se basaron en la Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal, que tiene un enfoque más amplio de mercado.

En este sentido, se evidencia una doble perspectiva sobre la competencia desleal en las EPS una, relacionada a las prácticas de mercado y que sustentan en la Ley Orgánica de Competencia Desleal y otra, vinculada a la conducta de sus miembros en donde se toma como referente a lo que estipula la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su reglamento. Este choque normativo es el origen de la falta de claridad que los funcionarios señalan sobre si la nueva ley regula de forma suficiente estas conductas. Se destaca una brecha entre la normativa general y la realidad del sector solidario, lo que evidencia la necesidad de un marco normativo más específico.

Respecto a la coordinación interinstitucional, los funcionarios reconocen que si es necesario crear un trabajo coordinado pero que actualmente el mismo es limitado. La falta de una coordinación de información compartida entre la SEPS y la Superintendencia de Competencia Económica (SCE) genera una barrera para una adecuada prevención y sanción efectiva de las conductas desleales, especialmente cuando se debe determinar si la infracción es de mercado o un conflicto de interés interno.

Por último, los funcionarios destacan el impacto negativo que estas prácticas generan sobre la credibilidad y legitimidad del sector. Enfatizan que, al tratarse de organizaciones que se rigen bajo principios sociales, cooperativos y equitativos, la comisión de actos desleales no solo afecta a la propia organización, sino que también perjudica la imagen y confianza de todo el sector de economía popular y solidaria. En este contexto, se evidencia un criterio compartido con los abogados expertos en que el incumplimiento a los principios de solidaridad, cooperación y transparencia genera graves perjuicios.

Tabla 8. Entrevista aplicada a Representantes Legales de las Organizaciones de Economía Popular y Solidaria

Representante Legal	Sr. Bryan Yupangui Asopronueza	Amulli Energía Nutritiva	Luis Montesdeoca Yapu Chips
Preguntas			
Pregunta 1 ¿Considera usted que dentro de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pueden presentarse actos de competencia desleal?	En mi opinión, sí considero que se pueden presentar actos de deslealtad, aunque las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se fundamentan en la cooperación y el beneficio colectivo, en ocasiones algunos socios priorizan sus intereses individuales sobre los de la organización, generando situaciones que pueden considerarse competencia desleal.	Si podría, aunque la Economía Popular y Solidaria se fundamenta en principios de cooperación, solidaridad y comercio justo, consideramos que nadie está completamente exento de que puedan darse este tipo de actos, especialmente cuando un producto comienza a posicionarse en el mercado.	Si, acerca de competencia desleal, lo que sí podría manifestar sería el tema de juego de intereses que son por parte de los asociados, porque muchos de los asociados son parte de dos, tres o cuatro asociaciones mientras más producción existe, solo ven el hecho de generarse beneficios. Eso ha generado un conflicto para la funcionalidad de las asociaciones.
Pregunta 2 ¿Cuáles ha identificado con mayor frecuencia?	He identificado casos en los que algunos socios buscan obtener una mayor participación en los pedidos o contratos sin respetar los acuerdos establecidos por la organización. También ocurre que, cuando se presentan oportunidades de negocio o clientes potenciales, ciertos socios prefieren realizar las ventas de	En nuestro caso no hemos experimentado situaciones de competencia desleal. Pero se ha observado que por el interés que levantan nuestros productos, pueden tratar de crearse productos similares.	La competencia desleal entre representantes de las asociaciones, no sucede tanto. Esto sucede con mayor frecuencia por los intereses económicos, lo que sí se podría manifestar en este caso es que las mismas instituciones que son entes de apoyo, promueven a las asociaciones públicas y privadas, a replicar los mismos esfuerzos a

	manera individual en lugar de canalizarlas a través de la asociación, afecta el crecimiento colectivo. Asimismo, pueden surgir conflictos cuando no existe una distribución equitativa del trabajo y algunos miembros desean beneficiarse más que otros.		nivel territorial, en este caso, habla a niveles cantonales y hasta a nivel provincial. Debido a que en lugar de consolidar un solo proyecto u asociación existen dos, tres o hasta 4 organizaciones con los mismo fines y objetivos.
Pregunta 3 ¿Cree usted que los dirigentes y socios conocen suficientemente cuándo una práctica puede considerarse competencia desleal?	Yo creo que no siempre, muchas veces los socios consideran que están ejerciendo su derecho a trabajar individualmente, sin darse cuenta de que ciertas acciones pueden perjudicar a la organización, pese a que el IEPS ofrece capacitaciones, muchas de las veces no abarcan temas importantes como el de la competencia desleal.	Creo que el conocimiento es limitado, al no a ver sido víctimas de este tipo de acciones se desconocen los aspectos relacionados con la competencia desleal y sus consecuencias, sería importante fortalecer los procesos de capacitación en estos temas.	Si, existen capacitaciones, a la que asisten los socios, directivos, y todos son participantes de la organización y dentro de estas capacitaciones los socios aprueban los de estatutos y reglamentos. Sin embargo, pese a que hay estas capacitaciones los mismos socios no aplican ni consideran a plenitud el estatuto y reglamento. Es una pequeña falencia que no dan control o un seguimiento permanente, puesto que no cumplen sus roles o funciones conforme está regulado en el estatuto y el reglamento. Cabe indicar, que la edad del socio tambien es un factor a tomar en cuenta, porque los productores están entorno a unos 65 años y estas partes de formalidades ellos no conocen, ni entienden.

Pregunta 4 ¿Considera que todas las organizaciones de la EPS cumplen adecuadamente con los principios que rigen la economía popular y solidaria dentro del mercado?	Considero que no, existen organizaciones que trabajan de manera muy organizada y respetan los principios de solidaridad y cooperación, pero también hay otras donde predominan intereses individuales.	No necesariamente, la mayoría procura actuar conforme a los principios de solidaridad, cooperación y respeto; sin embargo, pueden existir casos aislados en los que algunos actores priorizan intereses individuales sobre estos valores.	El objetivo principal sí se cumple a cabalidad, por el hecho de ser actores de la economía popular solidaria, siempre nos encontramos en un ejercicio de producción y comercialización, en ofertar productos y servicios y si no se genera recursos económicos simplemente pierde sentido estar dentro de una asociación. Y la realidad es que, si no se genera suficientes ingresos económicos, los socios no subsistirían. Por otro lado, la prioridad es generar servicios y productos que contribuyan el mejoramiento de los ingresos económicos de las familias participantes.
Pregunta 5 ¿De qué manera considera que los actos de competencia desleal afectan económicamente a su organización o al	Afectan directamente la sostenibilidad de la organización. Por ejemplo, cuando una orden de compra debería distribuirse equitativamente entre los socios y algunos buscan concentrar una mayor cantidad de trabajo para sí mismos, se generan conflictos internos y desmotivación (De una orden de compra si salen 1000 buzos y somos 10 socios tocaría 100 a cada uno, pero algunos quieren más que otros) De	Hasta el momento nuestro emprendimiento no ha sido afectado por este tipo de prácticas. Pero creemos que si llegaran a presentarse podrían ocasionar pérdida de clientes, disminución de ventas, afectación a la inversión realizada en el desarrollo de nuestros productos y desmotivación para seguir innovando y a nivel del sector solidario, también podrían generar un	Bueno, por parte de los asociados, en sí, el tema de deslealtad se produciría hacia su propia asociación por ejemplo nosotros producimos y comercializamos papa, pero la papa es un producto que tiene bastante oferta y demanda, y en ocasiones los precios mejoran, en el mercado y en esas circunstancias los socios se olvidan que pertenecen a una asociación o que existe un contrato de entrega de producción.

sector solidario en general?	igual manera, cuando los negocios se manejan individualmente en lugar de fortalecer a la asociación, se reducen los ingresos colectivos, las oportunidades de crecimiento y la capacidad de acceder a contratos más grandes.	ambiente de desconfianza con otros emprendedores que deberían trabajar de manera colaborativa.	
Pregunta 6 ¿Cómo cree que estas prácticas afectan la reputación y la confianza que la ciudadanía tiene en las organizaciones de la EPS?	Estas situaciones pueden transmitir una imagen de desorganización o falta de unidad. Los clientes tanto de instituciones públicas y privadas esperan encontrar organizaciones sólidas y transparentes. Cuando existen conflictos internos o intereses particulares que afectan el trabajo conjunto, la confianza en la organización puede disminuir.	Si se presentan casos de competencia desleal, la ciudadanía puede perder confianza no solo en un emprendedor específico, sino también en otros de la Economía Popular y Solidaria. Esto puede afectar la credibilidad del sector y dificultar el crecimiento de los emprendimientos que trabajan de manera responsable y transparente.	La reputación de cada asociación se vería demasiado afectado puesto que, nosotros al ser una organización que realiza todo el proceso de producción y comercialización, los clientes ya tienen la certeza de que se les va a entregar el producto. Sin embargo, los socios – productores cuando ven la oportunidad de beneficiarse de manera personal, deja de cumplir con la asociación y como resultado nos genera una pausa en la producción y posterior con el cumplimiento de contratos. En estas situaciones es conveniente tener aliados comerciales para que nos ayuden con la materia prima, cuando los socios no cumplen con la organización, para evitar que los clientes y los consumidores no sean los afectados.

Pregunta 7 ¿Considera que la competencia desleal afecta también a los consumidores y a la transparencia del mercado?	Yo considero que sí, cuando los socios compiten entre ellos en lugar de trabajar de manera coordinada, pueden producirse diferencias en precios, calidad o condiciones de entrega que generan confusión en los clientes. Además, se pierde transparencia porque las oportunidades de negocio dejan de beneficiar a toda la organización y terminan favoreciendo únicamente a determinadas personas. (Por ejemplo, nos repartimos de los 1000 buzos 100 a cada socio, pero algunos para ahorrarse no compran en el mismo lugar que los demás y bajan la calidad, o en una oportunidad de negocio prefieren ellos vender individualmente que como asociación)	Si se presentan casos de competencia desleal, la ciudadanía puede perder confianza no solo en un emprendedor específico, sino también en otros de la Economía Popular y Solidaria. Esto puede afectar la credibilidad del sector y dificultar el crecimiento de los emprendimientos que trabajan de manera responsable y transparente.	Si, debido a que al momento en que se incumple con quien va a distribuir nuestro producto, el mismo no llega a los consumidores y eso genera que nuestra marca o producto no pueda llegar a ser conocido dentro del mercado, sin embargo, quienes ya nos conocen y consumen nuestros productos si los afecta. La transparencia del mercado se ve afectada precisamente por estas prácticas desleales que comenten los socios, porque muchos de ellos no cumplen con el proyecto de la asociación. Nosotros dependemos totalmente de nuestros asociados y si ellos incumplen no perduraríamos en el tiempo entonces, lo que hemos buscado son estrategias para siempre mantener materia prima y tener el producto final que son los snacks de papas nativas.
Pregunta 8 ¿Considera necesaria una regulación más específica o mayores	Sí, considero que es importante fortalecer los reglamentos internos, establecer mecanismos claros para la distribución de trabajo y beneficios, y promover procesos de capacitación sobre asociatividad. Más que aumentar las sanciones, es	Sí, consideramos importante fortalecer los mecanismos de prevención, capacitación y control para proteger tanto a las organizaciones como a los consumidores. Más que aumentar las sanciones, creemos que es necesario	En este punto pondría 2 miradas, un de seguimiento al crecimiento de la empresa y una evaluación del cumplimiento de los socios. La figura formal, que dan las asociaciones es sin fines de lucro y al formar

controles para prevenir la competencia desleal dentro de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria?	fundamental fomentar compromiso, equidad y respeto a los acuerdos colectivos para garantizar el crecimiento sostenible de las organizaciones, si bien el IEPS hace capacitaciones a las asociaciones, no siempre abarcan estos temas de deslealtad o competencia.	promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual, la ética y los principios de la EPS, acompañada de mecanismos claros para denunciar y resolver oportunamente posibles casos de competencia desleal.	parte de una asociación lo que se busca, es ver un medio económico. Por otro lado, es conveniente el control puesto que, a las organizaciones de la EPS, de igual manera que las empresas privadas tenemos que cumplir con fines tributarios, porque nosotros llevamos contabilidad, pero de igual forma hay asociaciones que si generan producción, pero no llevan contabilidad y aun asi no tienen sanciones. Otro punto de control sería el uso indebido de la imagen de las asociaciones o de productos que ya están dentro del mercado, y que otras asociaciones al empezar utilizan todos los recursos de otro negocio.
--	--	--	--

Fuente: elaboración propia

Las entrevistas aplicadas a los representantes de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria expresan una visión desde la realidad, permite hacer un contraste de la perspectiva teórica y regulatoria con la realidad de quienes son la parte activa del mercado. Los representantes reconocen que si existen actos de competencia desleal dentro del sector. Mencionan prácticas como la fijación de precios, la imitación de productos y la publicidad engañosa, que se efectúan como un mecanismo para sobresalir en el mercado. Este hallazgo es muy importante, confirma que la hipótesis de la investigación, no es solamente un planteamiento teórico. Sin embargo, la mayoría de organizaciones tiene un conocimiento limitado sobre lo que es una práctica desleal.

En este contexto, los representantes admiten que tanto los dirigentes como socios desconocen sobre la normativa de competencia, lo que sugiere que muchas de estas prácticas podrían no ser premeditadas sino producto de la falta de información. Esta falta de conocimiento tiene relación con el cumplimiento de los principios de la EPS. Si bien las organizaciones reconocen que los principios de solidaridad y cooperación son su base, especifican que en la práctica no todas las organizaciones los cumplen. Pues factores como el individualismo, la falta de control y la intención de generar ingresos llevan a que se sobrepongan intereses particulares sobre el bien colectivo.

El punto de vista de los representantes refuerza la necesidad de establecer mecanismos de control apropiados para el sector. En cuanto al impacto que ocasiona la competencia desleal, los representantes señalan que estas prácticas generan perjuicios económicos representativos para cada organización. Afectan al desarrollo de las organizaciones que actúan conforme dicta la normativa, reducen sus ingresos, afecta su reputación e incluso ponen en riesgo su permanencia en el mercado. Los representantes indican que el consumidor es el principal afectado frente a estas prácticas desleales pues toman decisiones basadas en información falsa o engañosa.

En definitiva, los representantes de las organizaciones consideran necesaria una regulación específica conforme a las particularidades de su sector, así como

mayores controles y, fundamentalmente, jornadas de capacitación que les permitan conocer la normativa para no incurrir en la práctica de actos desleales.

3.2. Análisis general de datos

El análisis conjunto de la información obtenida a través de las entrevistas a los tres grupos de participantes expertos en derecho, autoridades institucionales y representantes de las EPS, conjuntamente con la información bibliográfica-documental y normativa, permite comprobar la hipótesis planteada y cumplir con los objetivos de la investigación. Se evidencia que la práctica de actos de competencia desleal por parte de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria genera un impacto negativo en el mercado ecuatoriano y en el propio sector solidario.

Los tres grupos coinciden en que las organizaciones de economía popular y solidaria, a pesar de su naturaleza y principios, sí pueden incurrir en prácticas de competencia desleal. Este criterio es fundamental, afirma la existencia de un problema real. Esto se debe a varias circunstancias como la forma de seguir en el mercado, la falta de conocimiento normativo y de controles efectuados por el órgano competente.

A través de los resultados se visualiza las diferentes perspectivas que tienen tanto los abogados expertos como las instituciones públicas, sobre lo que es la competencia desleal y como se presenta en la práctica. Este conflicto de criterios revela un vacío normativo que genera confusión en la aplicación y control de las prácticas de competencia desleal. Además, señalan que, si bien existe la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal, esta fue diseñada, principalmente, para el mercado tradicional y no observa las particularidades del sector solidario, como su estructura y su función social.

Todos los entrevistados coinciden en respaldar los efectos negativos que ocasiona la competencia desleal. Pues no solo se generan afectaciones a los competidores, sino que también se produce un daño reputacional en las organizaciones y en el

modelo de Economía Popular y Solidaria. Esta problemática contraviene los principios de cooperación, solidaridad y equidad que son los pilares sobre los que se asienta este modelo económico.

Los hallazgos obtenidos en la investigación confirman que la competencia desleal es una realidad existente en el sector de la Economía Popular y Solidaria. Se comprueba que el tercer objetivo específico planteado en la investigación es factible. Debido a la necesidad de establecer criterios jurídicos de prevención y protección ante actos de competencia desleal ejecutados por las organizaciones de economía popular y solidaria con la finalidad de fortalecer la competitividad justa dentro del mercado. Además, se requiere un trabajo coordinado entre las entidades de control para capacitar a las organizaciones, garantiza una competencia justa que no distorsione el mercado ni vulnere los principios solidarios.

CONCLUSIONES

- En cuanto a identificar los actos de competencia desleal, se establece que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pueden incurrir en actos de competencia desleal en el mercado, principalmente, la fijación indebida de precios o conocida como libertad de precios, la publicidad engañosa y la imitación de productos o servicios. Estas prácticas causan distorsiones en el mercado pues afectan a otros operadores económicos y al bienestar de los consumidores, siendo estos últimos los grandes beneficiarios del mercado, que contravienen así los principios de solidaridad, equidad y cooperación que sustentan a este sector.
- En cuanto a examinar el régimen legal y las sanciones aplicables, se concluye que, pese a la existencia de la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, no existiría una “conexión” normativa entre dichas normas, lo que, dificulta su aplicación efectiva. Debido a que la primera de ellas, fue diseñada para regular el mercado tradicional, mientras que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se centra en la parte de comunidad, razón por la cual, contempla como posibilidad de un supuesto de competencia desleal los actos que efectúen los miembros que pertenecen a la organización, deja de lado que la entidad que pertenece a la EPS también puede incurrir en este tipo de actos anticompetitivos. Esta ausencia de regulación que observe las particularidades del sector solidario constituye una limitación que dificulta la identificación y sanción de estas prácticas.
- En cuanto a establecer criterios de protección y prevención jurídica, tras el análisis realizado, se determina que la protección jurídica frente a la competencia desleal de las organizaciones de economía popular y solidaria se basa, principalmente, en un enfoque preventivo, y de capacitación. Sin embargo, se considera una escala de sanciones para los casos en los cuales se comentan actos de competencia desleal, considera el nivel de lesividad en el mercado y afectación a los consumidores.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN JURÍDICA ANTE LOS ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL DENTRO DE LAS EPS, PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD JUSTA EN EL MERCADO

- **Criterio de Lesividad de Mercado y Proporcionalidad Sancionatoria con Enfoque Restaurativo para las EPS:** Instaurar como criterios fundamentales de sanción a las organizaciones de la EPS por actos de competencia desleal las siguientes, a) La determinación de la afectación real al bienestar general del mercado; y, b) La alteración sustancial de la estructura del mercado local, regional o nacional; y, c) El perjuicio grave al consumidor. Sobre esta base, la sanción a imponerse puede sustituirse por medidas de reparación social, capacitaciones obligatorias en comercio justo o amonestaciones públicas, para proteger así la supervivencia de la organización solidaria.
- **Criterio de Coordinación Interinstitucional Vinculante:** Establecer mecanismos de cooperación vinculante y prevención interinstitucional, esto enfocado al inicio de un proceso sancionatorio por competencia desleal contra una organización de la EPS, donde la SCE debe solicitar un dictamen técnico de contexto cooperativo a la SEPS, con el fin de corregir la conducta incurrida y establecer el monto de la multa conforme menciona la ley.
- **Criterio de Cumplimiento Normativo:** Implementar la obligatoriedad de programas de cumplimiento normativo preventivo simplificados dentro de los estatutos de las organizaciones de la EPS, aplicable partir de cierto umbral específico de ingresos brutos anuales.
- **Criterio de Corrección:** El criterio jurídico rector de esta medida es el principio de subsanación prioritaria, mediante el cual, ante el cometimiento de una infracción tipificada como leve, se le otorga a la entidad de la EPS, un plazo perentorio para corregir la práctica comercial desleal. Este proceso de adecuación se ejecutará bajo la supervisión de la SEPS.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda desarrollar un reglamento a la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal que incluya normas específicas para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Este reglamento debería contar con criterios diferenciados para la determinación de las conductas desleales, considera, la finalidad y la naturaleza de estas organizaciones, así como los principios de solidaridad y cooperación y equidad que las rigen. Esto permitiría una aplicación justa y efectiva de la ley.
- A la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se recomienda la implementación de programas de formación y capacitación obligatoria para los dirigentes y socios de las EPS, referentes a la competencia desleal y buenas prácticas de comercio. El objetivo debe ser prevenir la práctica de actos desleales por desconocimiento y fomentar una cultura de transparencia y legalidad dentro del sector.
- A la Superintendencia de Competencia Económica y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se recomienda establecer una coordinación interinstitucional que delimite las funciones de cada institución, con la finalidad de que exista un intercambio de información y acciones para la prevención, identificación y sanción de actos de competencia desleal en los que estén involucradas las organizaciones de economía popular y solidaria. Esta cooperación interinstitucional será fundamental para evitar que la práctica de actos desleales no contemple una sanción.
- A los dirigentes y representantes de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, se recomienda promover el cumplimiento de sus reglamentos internos y de buenas prácticas de comercio dentro del mercado y principalmente dentro de su organización, que pongan en práctica los principios éticos de la competencia leal y la transparencia. De igual manera, se recomienda gestionar de manera constante capacitaciones, sobre marcos

normativos que les ayude a cumplir con sus actividades en cumplimiento fiel a la ley.

BIBLIOGRAFÍA

Albán Alcívar, S., León Serrano, L., & Rojas Torres, V. (2025). *El papel del estado en la promoción y regulación de la economía popular y solidaria en Ecuador*. Obtenido de Universidad Técnica de Machala: <https://acortar.link/0SAM8z>

Albuja Quintana, R. (julio de 2024). *La competencia desleal como limitación al derecho de libre asociación*. Obtenido de Revista Digital UCE: <https://bit.ly/4pCO4mt>

Amancha Chiluisa, L., Guamanquispe Freire , X., Medina Parra, J., & Villena Díaz, C. (2025). Fundamentos jurídicos y doctrinales de la competencia desleal en promociones engañosas. *Nullius Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 6(1), 29-36. doi:<https://doi.org/10.33936/nullius.v6i1.7477>

Amancha Chiluisa, L., Vilmonite Medina , J., Valle Granda, A., & Porras Acosta, M. (27 de junio de 2024). *Análisis jurídico de la plataforma Airbnb en Ecuador y su regulación*. Obtenido de Nullius Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho: <https://bit.ly/4ISEeNg>

Argüelles, I., & Jeseff, J. (abril de 2026). *La investigación cualitativa en las ciencias jurídicas*. Obtenido de Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES: <https://acortar.link/RhdyUz>

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (29 de agosto de 2025). *Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal (Ley No. 60)*. Obtenido de Registro Oficial No. 343.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador . (13 de octubre de 2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 555.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (28 de abril de 2011). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 16.

AVL Abogados. (2025). *Los actos desleales en Ecuador se regulan ahora con una nueva Ley Orgánica de Competencia Desleal*. Obtenido de AVL Abogados: <https://bit.ly/4sXkU4G>

Bonilla, M. (septiembre de 2025). *Entra en vigencia la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal*. Obtenido de NARANJO, MARTÍNEZ, SUBÍA & HAJJ: <https://bit.ly/49P55Ft>

Campi Mayorga, I., Font Graupera, M., & Lazcano Herrera, C. (Junio de 2017). *LA COMPETITIVIDAD EN AMÉRICA LATINA: EL CASO ECUADOR*. Obtenido de SCIELO: <https://bit.ly/4jDwZYy>

Carrasco Torrontegui , P. (2020). *Guía de aplicación de las conductas desleales contenidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Obtenido de Superintendecncia de Competencia Económica : <https://bit.ly/4qR8Y2z>

Carrasco Torrontegui, P. R. (10 de octubre de 2022). *HACIA UNA CLÁUSULA GENERAL CONTRA LA COMPETENCIA DESLEAL EN ECUADOR*. Obtenido de Portal de Producció Científica UV: <https://bit.ly/4qFYMd2>

Castro Medina, A. (2018). *Economía popular y solidaria ¿realidad o utopía? Caracterización de las entidades de fomento*. Quito: Editorial Universitaria Abya- Yala. doi:<https://doi.org/10.7476/9789978104903>.

Celis Vela, D. A. (15 de julio de 2023). *La investigación dogmática en el derecho: un análisis reconstructivo sobre el que hacer académico de los juristas*. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,: <https://acortar.link/fvhw8V>

Cittadini, R., Caballero, L., Moricz, M., & Mainella, F. (2010). *Economía Social y Agricultura Familiar - Hacia la construcción de nuevos, paradigmas de intervención*. Obtenido de Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: <https://acortar.link/LCQ0jK>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de Asamblea.

COOPROGRESO. (octubre de 2021). *El Cooperativismo dentro de la Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de Cooprogreso: <https://acortar.link/Wywkfr>

Coraggio, J. (2010). *Pensar desde la perspectiva de la economía social*. Buenos Aires: INTA.

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. (mayo de 2017). *¿Qué principios rigen a la economía popular y solidaria?*. Obtenido de Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias: <https://bit.ly/4qqugEe>

Díaz Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez Hernández, M., & Varela Ruiz, M. (julio de 2018). *La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. Ventajas y limitaciones*. Obtenido de Research Gate: <https://acortar.link/4ddQlg>

Editorial Redipe. (2020). *PARADIGMAS, ENFOQUES, MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN*. Obtenido de Editorial Redipe: <https://acortar.link/55xaSv>

Editorial Redlipe. (2020). *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS*. Obtenido de Editorial Redlipe: <https://acortar.link/A5Gxln>

García Menéndez, S. (2004). *Competencia Desleal Actos de Desorganización del Competidor*. Buenos Aires , Argentina: LexisNexis.

García, C. B. (26 de junio de 2025). *Competencia desleal y prácticas anticompetitivas en mercados globalizados* . Obtenido de Universidad de Valladolid: <https://bit.ly/3NQhsZI>

Gualán Oviedo, J., Puente , A., & Carpio Flores, R. (diciembre de 2020). *Perspectiva teórica de los factores que promueven el crecimiento de asociaciones no financieras de la economía popular y solidaria*. Obtenido de Universidad Católica de Cuenca: <https://acortar.link/yOe2hB>

Guerra, P., Jácome Estrella, H., Páez Pareja, J., Ruiz, M., Egúez, S., Mariño , M., . . . Flores, G. (octubre de 2014). *Serie Estudios sobre Economía Popular y Solidaria - Contextos de la “Otra Economía”*. Obtenido de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: <https://bit.ly/49x7BQJ>

Guerrero Bejarano, M. A. (enero de 2016). *La Investigación Cualitativa*. Obtenido de INNOVA Research Journal: <https://acortar.link/2R98CR>

Guevara Alban, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (JULIO de 2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Obtenido de RECIMUNDO: <https://acortar.link/W5BoAS>

Gutiérrez Rodríguez, J., Castro Gaitán, C., Fandiño Reyes, C., Garavito Pérez, P., Jaramillo Vidales, N., & Rico Sandoval, L. (2006). *EL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE* . Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA : <https://bit.ly/4qL5RZS>

Hernández Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Obtenido de Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA: <https://acortar.link/uw0Y1h>

Hernández Ramos, E. L., Guamán Chacha, K. A., & Ochoa Díaz, C. E. (junio de 2021). *El incumplimiento de los principios del sistema económico popular y solitario afectan al desarrollo productivo de la sociedad ecuatoriana*. Obtenido de Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores: <https://bit.ly/3LRhEaj>

Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales . (2023). *Guía de análisis para determinar el falseamiento al régimen de competencia por el cometimiento de las conductas desleales contenidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Obtenido de Superintendencia de Control del Poder de Mercado: <https://bit.ly/4jljyXe>

Jácome Calvache, V. (2014). *Introducción a la Economía Social y Solidaria*. Obtenido de Research Gate: <https://acortar.link/jQVvQZ>

Layedra Molina, J. (agosto de 2012). *Estructuración de un modelo de distribución y comercialización de productos de consumo general, elaborados y producidos por la red de Economía Popular y Solidaria (EPS) de la zona Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito*. Obtenido de Universidad Politecnica Salesiana Sede Quito: <https://bit.ly/4jMVkKS>

Lima Merino, A., & Paredes Tinizhañay, R. (octubre de 2023). *Análisis de los determinantes sociales de los emprendimientos asociativos de la Economía Popular y Solidaria, registrados en el IEPS de la zona 6 del Ecuador*. Obtenido de Universidad de Cuenca: <https://acortar.link/HgTdsE>

López Estupiñán, A. (2025). *Relación entre actos de competencia desleal e infracciones marcarias en Ecuador*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar: <https://bit.ly/4qJnwRM>

López, P. L. (2004). *Población muestra y Muestreo*. Obtenido de SCIELO: <https://acortar.link/j1eZ7t>

Mankiw, G. (2012). *Principios de Economía*. Mexico: CENGAGE Learning .

Marín Tobar, L. (2012). *Una visión histórica de la regulación de la competencia desleal en el Ecuador* . Obtenido de Competition Policy International PYMNTS: <https://bit.ly/4pCZjeF>

Miranda Beltrán, S., & Ortiz Bernal, J. (diciembre de 2020). *Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa*. Obtenido de Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo: <https://acortar.link/Hlmxkg>

Muñoz, S. (2024). *Método Dogmático*. Obtenido de Calameo: <https://acortar.link/0QLt4b>

Narvaez, M. (2024). *Método deductivo: Qué es y cuál es su importancia*. Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/THuTxM>

Narvaez, M. (2025). *Método inductivo: Qué es, características y ejemplos*. Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/odcVGA>

Narvaez, M. (2025). *Técnicas de recolección de datos: Qué son y cuáles existen*. Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/mgirvg>

Nizama Valladolid, M. (febrero de 2020). *EL ENFOQUE CUALITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y SEMINARIO DE TESIS*. Obtenido de Dialnet: <https://acortar.link/lDigNM>

Núñez Grijalva, J., Núñez Viera, M., Pérez, O., & Geraci, M. (2021). Derechos del consumidor afectados por el acto de competencia desleal de acoso e

influencia indebida, ejecutado a través de telemarketing y mailing digital: el caso de Ecuador. *La Propiedad Inmaterial*, 35-64. doi:10.18601/16571959.n31.02

Ochoa Carrasco, F. (2021). *La determinación del mercado relevante en los procedimientos administrativos por conductas anticompetitivas*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador: <https://bit.ly/4sP37MR>

Ordóñez Salcedo, J. (12 de julio de 2024). *La Economía Popular y Solidaria en Ecuador, herramienta social o marketing - Estudio de caso del sector asociativo en el cantón Saraguro de la provincia de Loja*. Obtenido de Universidad del País Vasco: <https://bit.ly/4t6L7xu>

Ortega, C. (2025). *¿Qué es la investigación documental?* Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/uw0Y1h>

Ortega, C. (2025). *¿Qué es la investigación explicativa?* Obtenido de QuestionPro: <https://acortar.link/J2ve8t>

Ortega, C. (2025). *Investigación teórica: Qué es, métodos y ejemplos*. Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/HfGmYR>

Ortega, C. (2025). *Método analítico: Qué es, para qué sirve y cómo realizarlo*. Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/KBaaUq>

Palmett Urzola, A. (junio de 2020). *Metodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica*. Obtenido de Portal Amelica - Petroglifos Revista Crítica Transdisciplinar: <https://acortar.link/PCgyfi>

Paredes Ambi, J. (2020). *La publicidad engañosa de los comerciantes y los derechos del consumidor*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo: <https://bit.ly/4pD3hnV>

Pérez, A. (10 de mayo de 2023). *Qué es la investigación explicativa y sus características*. Obtenido de Tesis Doctorales: <https://acortar.link/2HuU1b>

Piña Ferrer, L. (julio de 2023). *El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación*. Obtenido de Instituto de Investigación y Estudios Avanzados Koinonía - SCIELO: <https://acortar.link/Bn5PQD>

Pontificia Universidad Católica del Ecuador. (2025). *Metodologías de investigación*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Centro de Educación Virtual.: <https://acortar.link/bLamh6>

Quesada Somano, A. K., & Medina León, A. (2020). *MÉTODOS TEÓRICOS DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS-SÍNTESIS, INDUCCIÓN-DEDUCCIÓN, ABSTRACTO-CONCRETO E HISTÓRICO-LÓGICO*. Obtenido de Research Gate: <https://acortar.link/u8BMPd>

Quiroa, M. (1 de mayo de 2025). *Mercado: Definición, tipos, participantes y ejemplos*. Obtenido de Economipedia: <https://bit.ly/4a1smUO>

Ramos Galarza, C. (2020). *LOS ALCANCES DE UNA INVESTIGACIÓN*. Obtenido de Ciencia América: <https://acortar.link/lwhx7R>

Reyes Ruiz, L., & Carmona Alvarado, F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Obtenido de Universidad Simón Bolívar: <https://acortar.link/CZiDUW>

Ruiz Limón, R. (2007). *HISTORIA DE LA CIENCIA Y EL MÉTODO CIENTÍFICO*. Obtenido de EUMED: <https://acortar.link/jQVvQZ>

Rus Arias, E. (15 de agosto de 2025). *Método sintético: Qué es, características y ejemplos*. Obtenido de Economipedia: <https://acortar.link/G88cYA>

Sánchez, K. (2025). *Métodos de investigación: Qué son y cómo elegirlos*. Obtenido de Question Pro: <https://acortar.link/plre4D>

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2024). *La Economía Popular Y Solidaria*. Obtenido de Servicio Nacional de Contratación Pública: <https://bit.ly/466Fbuz>

Superintendencia de Competencia Económica. (septiembre de 2024). *Hablemos de Competencia*. Obtenido de Superintendencia de Competencia Económica: <https://bit.ly/4pKgkDO>

Tarrillo, O., Mejía Jhonner, Dávila José, Pintado , C., Tapia Carlos, Chilón , W., & Velez, S. (junio de 2024). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN UNA MIRA GLOBAL: EJEMPLOS PRÁCTICOS*. Obtenido de Ciencia Latina Internacional: <https://acortar.link/lvHp9H>

Velandia , M. (mayo de 2011). *Derecho de la competencia y del consumo Competencia desleal; abuso de la posición de dominio; carteles restrictivos; actos restrictivos; integraciones económicas y protección al consumidor*. Obtenido de Universidad Externado de Colombia: <https://bit.ly/4xHLTDq>

Villacres Arias, R., Pomaquero Yuquilema, J., & López Aguirre, J. (2018). *ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA: SU EVOLUCIÓN EN EL CONTEXTO ECUATORIANO*. Obtenido de Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales: <https://acortar.link/LL4We9>

Vivanco, G. (10 de mayo de 2024). *La economía popular sostiene a los productores locales durante las crisis*. Obtenido de CONEXION PUCE: <https://acortar.link/Lfo7z1>

Vizcaíno Zúñiga, P., Cedeño Cedeño, R., & Maldonado Palacios , I. (2023). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. Obtenido de Ciencia Latina: <https://acortar.link/iol0Xh>

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario de preguntas realizados a abogados expertos y funcionarios de instituciones públicas



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES CARRERA DE DERECHO

Tema de investigación: La competencia desleal y su impacto en las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria dentro del mercado ecuatoriano

Objetivo: Analizar el control, supervisión e impacto de la competencia desleal dentro de las organizaciones de la EPS.

Entrevistado: Funcionario/a SEPS - IEPS

Fecha: _____

Cuestionario

1. ¿Cuál es el papel de la Superintendencia en el control de las organizaciones de la economía popular y solidaria?
2. ¿Considera usted que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pueden incurrir en actos de competencia desleal? ¿Por qué?
3. ¿La Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal regula de forma suficiente estas conductas dentro de las EPS?
4. ¿Existe una adecuada coordinación entre los organismos de control para prevenir y sancionar estas prácticas?
5. ¿Cómo afectan los actos de competencia desleal al desarrollo económico de las organizaciones de la EPS?
6. ¿Cómo afectan estas prácticas a la credibilidad y legitimidad de las organizaciones solidarias?
7. ¿De qué manera estas prácticas afectan a los consumidores y a la libre competencia dentro del mercado ecuatoriano?
8. ¿Considera necesaria una regulación más específica para las EPS en materia de competencia desleal?

Anexo 2. Cuestionario de preguntas realizado a Representantes de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES CARRERA DE DERECHO

Tema de investigación: La competencia desleal y su impacto en las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria dentro del mercado ecuatoriano

Objetivo: Analizar la percepción y experiencia práctica de las organizaciones frente a la competencia desleal.

Entrevistado: Representante Legal de Organizaciones de EPS

Fecha: _____

Cuestionario

1. ¿Considera usted que dentro de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pueden presentarse actos de competencia desleal?
2. ¿Cuáles ha identificado con mayor frecuencia?
3. ¿Cree usted que los dirigentes y socios conocen suficientemente cuándo una práctica puede considerarse competencia desleal?
4. ¿Considera que todas las organizaciones de la EPS cumplen adecuadamente con los principios que rigen la economía popular y solidaria dentro del mercado?
5. ¿De qué manera considera que los actos de competencia desleal afectan económicamente a su organización o al sector solidario en general?
6. ¿Cómo cree que estas prácticas afectan la reputación y la confianza que la ciudadanía tiene en las organizaciones de la EPS?
7. ¿Considera que la competencia desleal afecta también a los consumidores y a la transparencia del mercado?
8. ¿Considera necesaria una regulación más específica o mayores controles para prevenir la competencia desleal dentro de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria?

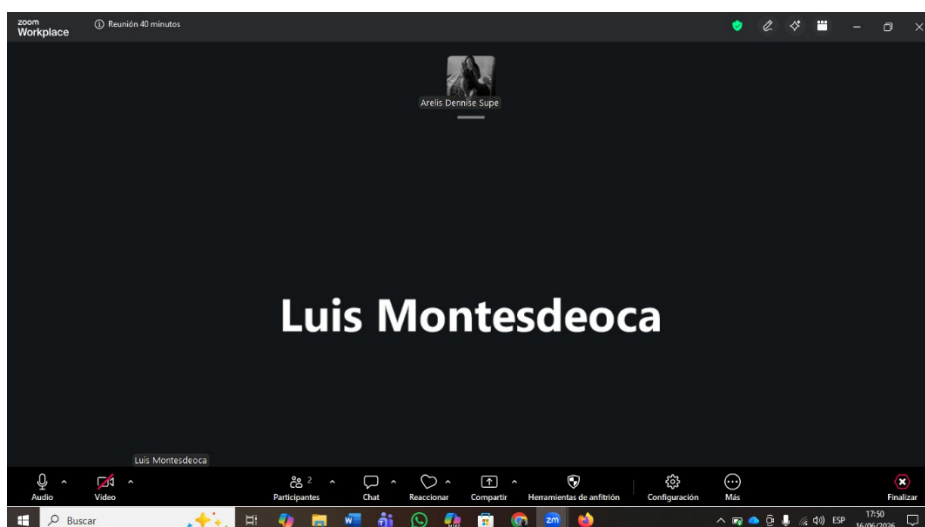
Anexo 3. Evidencia de la entrevista al Ing. Alfredo Cerda



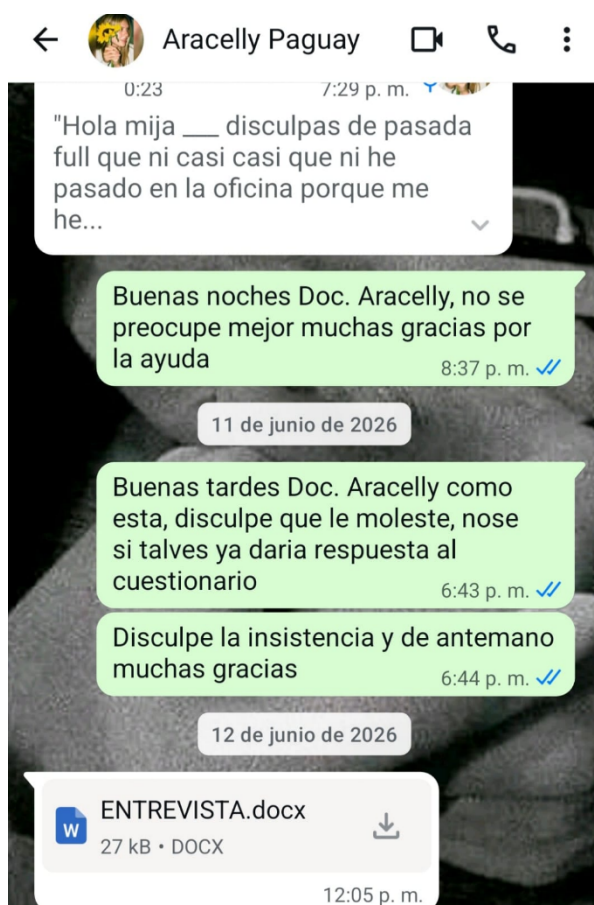
Anexo 4. Evidencia de la entrevista a la Ab. María Fernanda Zamora



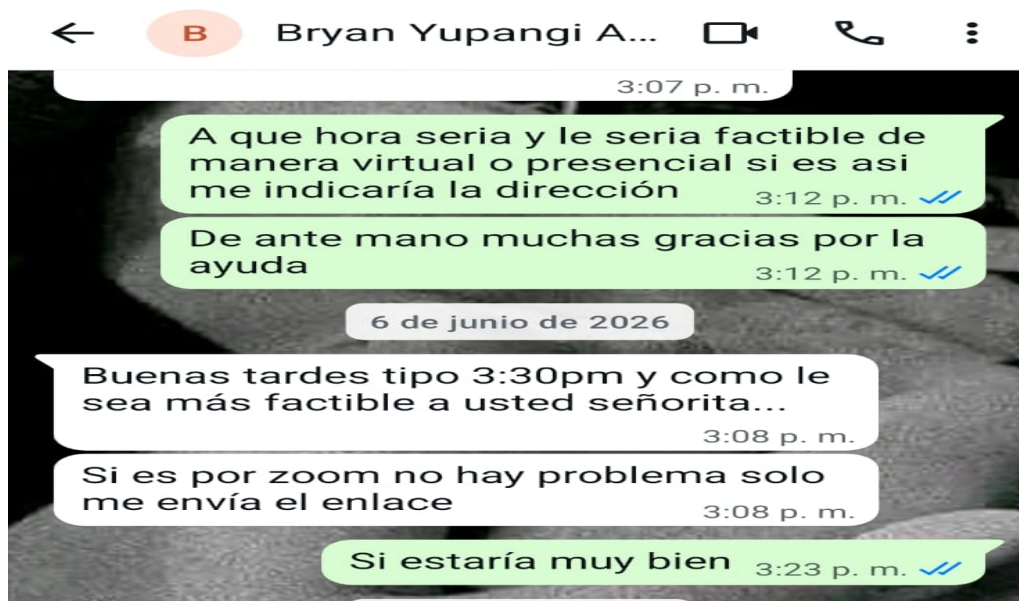
Anexo 5. Evidencia de la entrevista al Sr. Luis Montesdeoca por Zoom



Anexo 6. Evidencia de la entrevista a la Doc. Aracelly Paguay, Contacto a través de WhatsApp



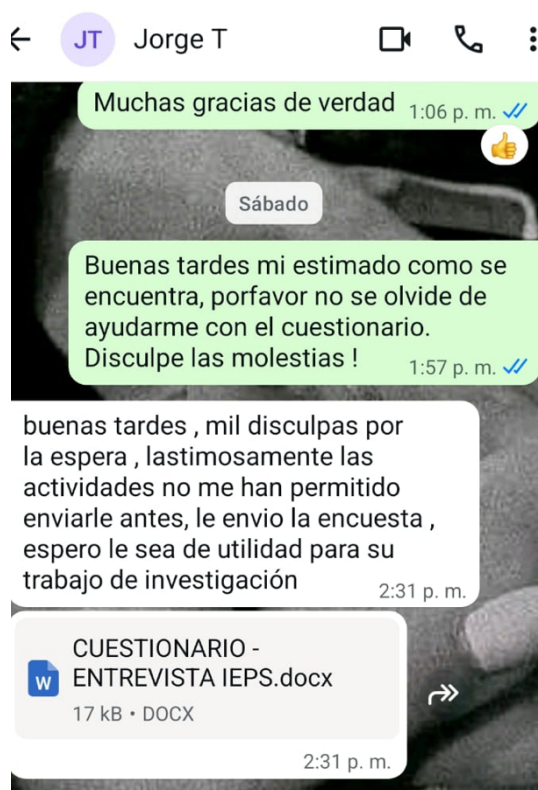
Anexo 7. Evidencia de entrevista a Bryan Yupangui ASOPRONUEZA



Anexo 8. Evidencia de entrevista con Felicita Heredia



Anexo 9. Evidencia de entrevista al Ing. Jorge Bautista



Anexo 10. Evidencia de entrevista al Ab. Pablo Javier Silva Mejía

